



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL**

Sistema de Registro de los Cambios y Salidas en el Proceso Penal
mediante el Principio de la Partida Doble

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

AUTOR:

Ángeles Bachet, Walter Francisco (ORCID: 0000-0002-6178-6137)

ASESOR:

Mg. Aldave HerreraRafael Fernando (ORCID: 0000-0001-5026-3739)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Procesal Penal

TARAPOTO – PERÚ

2020

Dedicatoria

A mi familia; por dar juntos los pasos para concluir esta tarea y por los miles de horas sustraídas al compartir familiar para dedicarlas a la investigación.

Al profesor Aldave; con la gratitud, del alumno a su profesor, por las enseñanzas que han guiado nuestros pasos, por enrostrarnos que todo espacio de conocimiento es temporal, y que nunca hay un punto final en la tesis; pero que es necesario concluir.

Walter Francisco.

“Mide lo que se pueda medir, y lo que no, hazlo medible.”

Galileo Galilei Linceo
Matemático

Agradecimiento.

A la Universidad Privada César Vallejo y al profesor Rafael Aldave, por apoyarme y por enseñarme, y por permitir la luz sobre las sombras.

A mis amigos, todos los que durante tanto tiempo han ayudado a construir mi Sistema.

A tantos trabajadores del Poder Judicial que he visitado en todo el país, para mirar su trabajo y descubrir en la realidad que el expediente judicial, sólo sale de la producción judicial, mucho después que se han asignado los derechos.

El autor.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iv
Índice de contenidos.....	v
Índice de tablas.....	vii
Índice de gráficos.....	viii
Índice de figuras.....	ix
Resumen.....	x
Abstract.....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	37
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	37
3.2. Variables y operacionalización.....	37
3.3. Población.....	40
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	40
3.5. Procedimiento.....	44
3.6. Recolección de información.....	45
3.7. Método de análisis de datos.....	45
3.8. Aspectos éticos.....	45
IV. RESULTADOS.....	47
V. DISCUSIÓN.....	68
VI. CONCLUSIONES.....	75
VII. RECOMENDACIONES.....	76
REFERENCIAS.....	77
ANEXOS.....	81
Matriz de operacionalización de variables	
Matriz de consistencia	
Instrumentos de medición (Plan de Cuentas)	
Validación de instrumentos	
Índice de confiabilidad	
Constancia de autorización donde se ejecutó la investigación	
Declaratoria de autenticidad del autor	

Declaratoria de autenticidad del asesor

Autorización de publicación el Repositorio institucional

Acta de sustentación de tesis

Índice de tablas.

<i>Tabla 1 Naturaleza de las Cuentas Contables</i>	13
<i>Tabla 2 Los Cambios del Proceso Penal por las Fases Procesales</i>	31
<i>Tabla 3 Las Salidas del Proceso Penal por las Fases Procesales</i>	32
Tabla 4 Naturaleza de las Cuentas de la Carga Judicial.....	35
Tabla 5 Balance Segunda Fiscalía Penal de Moyobamba	47
Tabla 6 Balance Primer Juzgado JIP Moyobamba	48
Tabla 7 Balance Segundo Juzgado JIP Moyobamba	49
Tabla 8 Balance Segunda Fiscalía Primer y Segundo JIP Moyobamba	50
Tabla 9 Salidas del Proceso durante la Calificación, Trámite y Ejecución.	63
Tabla 10 Balance General.....	65

Índice de gráficos.

Gráficos 1 Representación Balance General	51
Gráficos 2 Análisis Descriptivo de la variable Salida.....	53
Gráficos 3 Análisis Descriptivo de la variable Salida durante la fase de Calificación.	54
Gráficos 4 Análisis Descriptivo de la variable Salida durante la fase de Trámite.	55
Gráficos 5 Análisis Descriptivo de la variable Pendientes.	55
Gráficos 6 Salidas Cognición y Ejecución	64
Gráficos 7 Variable Independiente y Dependientes.	65

Índice de figuras.

Figura 1 Diagrama de las Fases Procesales.....	21
Figura 2 Fase de Calificación, Trámite y Ejecución.....	25
Figura 3 La ecuación contable procesal.....	33
Figura 4 Representación de las Salidas Fiscal y Judicial del Proceso Judicial Penal	51
Figura 5 Libro Inventario.....	56
Figura 6 Libro Diario	57
Figura 7 Libro Mayor	57
Figura 8 Libro Inventario 1JIP Moyobamba	58
Figura 9 Libro Diario 1JIP Moyobamba	58
Figura 10 Libro Mayor 1JIP Moyobamba.....	59
Figura 11 Libro Inventario 2 JIP Moyobamba.....	59
Figura 12 Libro Diario 2 JIP Moyobamba	60
Figura 13 Libro Mayor 2 JIP Moyobamba.....	60
Figura 14 Demostración del Modelo Matemático.	66

Resumen

En esta tesis se estudia, el conjunto de procesos judiciales penales (Carga Judicial) a través de las denuncias ingresadas en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba, se trata de 1755 denuncias, y se sigue la trayectoria, que tienen los procesos judiciales penales, por su paso en el Primer y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, hasta la conclusión de la ejecución. Al abrigo de la poderosa Teoría General de Sistemas, hemos identificado los objetivos del proceso judicial penal, estos se clasifican entre objetivos operacionales negativos y un objetivo operacional positivo, son operacionales porque nos indican la verdadera medida de actuación del sistema. Para medirlos hemos descubierto la similitud entre el modelo matemático que utilizamos $I = P + S$, donde el ingreso es igual a la suma de los Pendientes más las Salidas, con la ecuación contable $A = P + C$, y además, acudimos al Principio de la Partida Doble y la Teoría de Cuentas, aplicando las antiguas técnicas contables, que vale recordar tuvieron difusión común con las matemáticas, en la “Summa de Aritmética, Geometría, Proportioni et Proportionalita” de Luca Paccioli.

Palabras clave: Procesos Judiciales Penales, Teoría General de Sistemas, Principio de la Partida Doble, Objetivos Operacionales, ecuación contable procesal.

Abstract.

This thesis studies the judicial weigh tof the second fiscal provincial law in Moyobamba, this relates to 1755 lawsuits, which goes through the first and second initial investigation Jugde of Moyobamba, until its corresponding execution - conclusion. Based on the general theory of the sistems; we have identified the objectives from the criminal law process, they are classified among negative and positive operational justice goals. They are operational because they indicate to us the system true functional measure. In order to measure this, we have found the similarities between the mathematical model, in wich we use $I = P + S$; where the addition is equal to the sum of the judicial slopes plus their judicial exits, considering the equation $A = P + C$, and furthermore, we sought the doublé accounting ítem principle and the account theory, utilizing the old accounting techniques, which is worth mentioning common difusión with Math, in addition to arithmetic, Geometry, Proportioni et Proportionalita by Luca Paccioli.

Keywords: Criminal Judicial Process, General Systems Theory, Double Accounting Item, Operational Objectives, procedural accounting equation.

I. INTRODUCCIÓN

1.1 REALIDAD PROBLEMÁTICA.

La dinámica procesal judicial penal no es diferente a la del derecho procesal en general, comprende dos etapas una de cognición hasta la sentencia firme y otra de ejecución, a la que se une un proceso cautelar dirigido a asegurar la investigación, el proceso y básicamente la ejecución; a través de medidas cautelares personales y reales.

A pesar de todo el tiempo que se viene utilizando el proceso judicial penal, como instrumento para resolver el conflicto, no contamos con un método, que registre los cambios y salidas, durante su trayectoria, a través del principio de la partida doble, para contar con información sobre el comportamiento en la realidad del proceso judicial penal.

Ante dicha ausencia, nos planteamos desarrollar un instrumento, a partir de la experiencia nacional, con el Nuevo Código Procesal Penal.

La Salida de los procesos judiciales penales (Salidas) y los procesos judiciales penales en trámite (Pendientes), junto a las Denuncias y Formalizaciones y Continuación de la Investigación Preparatoria (Ingreso) de los procesos judiciales penales, son las variables básicas de la Carga Judicial.

El diseño teórico del proceso penal en su aplicación práctica, a través del proceso judicial penal, nunca pensó que se moverían millones de procesos judiciales penales y que resultaría necesario contar con información, sobre las dimensiones de la población de procesos judiciales penales.

Desde el Derecho Procesal Penal, resulta necesario, establecer la obligación de contar con información, para atender a los clientes internos y externos; lo que guarda relación, con la transparencia judicial y la rendición de cuentas.

Es claro que si no contamos, con un sistema de información, del conjunto de procesos judiciales penales, no vamos a cumplir con la transparencia judicial ni con la rendición de cuentas.

La información del comportamiento de los procesos judiciales penales, resulta necesaria, para las partes procesales, para el Juez, para los administradores de la institución, para el presupuesto público, para la inversión y contratación. La información debe darse con carácter oportuno y confiable para la toma de decisiones.

La Salida de los procesos judiciales penales (output), tradicionalmente se ha dicho que se trata de los casos resueltos (incluyendo la sentencia), sin embargo presenta problemas de definición y medición del output. Los Pendientes de los procesos judiciales penales que aumentan cada día generan problemas de congestión. El Ingreso de los procesos judiciales penales (input) también se desborda con miles y millones de expedientes que siempre crecen.

De la notación de problemas relacionados con la temática estimamos como Problema de Investigación el que sigue: ¿Es posible medir, los cambios y salidas, producidos durante la trayectoria de los procesos judiciales penales, a través de cuentas contables utilizando el principio de la partida doble, en las denuncias ingresadas en la Segunda Fiscalía Penal de Moyobamba y el Primer y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria durante el año 2014?

El marco temporal del problema se ha reducido al año 2014, comprendiéndose toda la población, eligiéndose el año, para contar con un conjunto de procesos judiciales penales, con decisiones firmes, y, de esta forma, la observación, del estado de los procesos penales, no deje lugar a dudas. En ese escenario, la aplicación del instrumento de medición denominado la Contabilidad de la Carga Judicial, al ejercicio corriente en ese año.

La justificación de este estudio está dada por la falta de esfuerzos firmes por plantear una investigación similar y los resultados servirán para conocer el comportamiento del proceso judicial penal peruano en la realidad, desde que el caso ingresa en la Fiscalía hasta que sale en el Poder Judicial, pasando por toda su trayectoria que sigue en ambas Instituciones. La investigación servirá al diseño de un instrumento para recoger y estudiar datos del proceso judicial penal, denominado la Contabilidad de la Carga Judicial, que presenta datos precisos, medibles y analizables que brindan información para tomar decisiones sobre la actividad de todo el proceso penal, definir políticas, establecer responsabilidades, y tomar decisiones de los Órganos Jurisdiccionales.

La falta de transparencia judicial y la ausencia de rendición de cuentas, la superamos con la información del comportamiento del proceso penal que nos proporciona este nuevo instrumento de medición, denominado la Contabilidad de la Carga Judicial.

El objetivo general consistió en: Demostrar que a través del Principio de la Partida Doble y la Teoría de Cuentas, se pueden registrar los cambios y salidas que se dan durante la trayectoria de los procesos penales en el expediente fiscal y judicial, utilizando las técnicas contables del Plan de Cuentas, el inventario general, el Libro Diario, el Libro Mayor y el Balance General.

Como objetivos específicos planteamos: Establecer los cambios que se dan durante la trayectoria de los procesos penales, a través de las fases procesales de Calificación, Trámite y Ejecución. Determinar las salidas (output) del proceso penal peruano, producidas en las fases procesales de Calificación, Trámite y Ejecución. Probar que las variables básicas de la carga judicial (conjunto de procesos penales) son: el Ingreso de los procesos penales (input), los procesos penales Pendientes y las Salidas (output), ambos originados en las fases procesales de Calificación, Trámite y Ejecución. Evidenciar que el Ingreso de los procesos penales es igual a los procesos judiciales penales Pendientes más las Salidas de los procesos penales, producidas en las fases procesales de Calificación, Trámite y Ejecución.

La hipótesis que planteamos consistió en la siguiente: El registro de los cambios y salidas, durante la trayectoria de los procesos judiciales penales, en partidas contables, valiéndonos del principio de la partida doble, para mantener la igualdad entre el ingreso de procesos judiciales penales y la suma de los procesos judiciales penales pendientes con los procesos judiciales penales terminados, permite medir los procesos judiciales penales y obtener el balance contable judicial en las denuncias ingresadas en la Segunda Fiscalía Penal de Moyobamba y los Juzgados de Investigación Preparatoria durante el año 2014.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Trabajos previos. A nivel internacional. El problema de la transparencia judicial, es estudiada, por (Ramírez, 2011), en la tesis "*Derecho y Economía de la Transparencia Judicial*", según el autor, lo que denomina principio de la transparencia, lo encontramos en dos extremos, podríamos decir: uno de entrada y otro de salida, el primero referido al acceso de los ciudadanos a la información judicial, la que llama pasiva y el segundo referido a la difusión de las operaciones judiciales, la que llama activa. En esta segunda manifestación, encontramos la tan ansiada rendición de cuentas a la ciudadanía acerca de las operaciones judiciales.

Nosotros vemos en la transparencia, la obligación del Poder judicial y el Ministerio Público de informar acerca del ingreso de los procesos judiciales, los pendientes de los procesos judiciales y la salida de los procesos judiciales.

A nivel Nacional. Según Fisfalen (2014), en la tesis: "*Análisis Económico de la Carga Procesal del Poder Judicial*", debe entenderse la carga procesal como el número de expedientes que se encuentran pendientes por los órganos jurisdiccionales. Según el autor, lo señalado no se contradice con el concepto que comprenda la diferencia entre el ingreso y los casos resueltos. Agrega que los expedientes pendientes son los que han ingresado y donde aún no se ha dictado la resolución final. La oferta de las resoluciones judiciales está formada por la cantidad de los expedientes resueltos y la demanda por los procesos judiciales ingresados. En cuanto, a la carga judicial, sostiene que la carga judicial sería el resultado de la demanda de resoluciones judiciales. El autor, señala que el aumento de la demanda produce el incremento de la carga procesal y el incremento de la oferta de resoluciones judiciales produce la disminución de la carga procesal. En una parte de su investigación el autor asocia los casos resueltos a las salidas (p.105), sin embargo, no se aprecia que defina que entiende por expedientes resueltos, debiéndose entender que al trabajar con la información, oficial estadística proporcionada por el Poder Judicial, asume la producción de sentencias como casos resueltos.

Otro autor, Idrogo (2012), en su tesis: "*La Descarga Procesal Civil en el Sistema de la Administración de Justicia en el Distrito Judicial de la Libertad*", concluye que el ingreso de procesos civiles es incontrolable. Los casos resueltos son tomados de la estadística del Poder Judicial, por lo que, debemos

entender que también asume la producción de sentencias como casos resueltos. La descarga procesal la asocia a la impartición de justicia para devolverle la confianza a los justiciables. Los casos no resueltos y los devueltos para expedir nueva sentencia, son los pendientes (p.9).

Otra investigación es la de Neyra (2015), titulada: *“Ingreso y producción de expedientes judiciales, y su relación con la carga procesal en el Distrito Judicial de Junín (2004 – 2012)”*, estudia las variables ingreso, pendientes y resueltos, sostiene que la carga procesal está formada por los expedientes pendientes más los ingresos menos los resueltos. Agrega que el problema son los casos pendientes y no los expedientes ingresados. Respecto a los resueltos, a los que denomina descarga procesal, sostiene que es la producción y que se tratan de los expedientes que consisten en la finalización de la instancia.

2.2. Antecedentes bibliográficos acerca de las variables. SANTOS (1989), en su libro: *“Sistema Jurídico y Economía. Una Introducción al Análisis Económico del Derecho”*, contiene un capítulo donde trata acerca de la Administración de Justicia y el Derecho Procesal y puntualmente lo que denomina la Economía de la Justicia, como una nueva rama de la economía, según el autor: *“La labor de la economía de la justicia es explicar y predecir los fenómenos sociales judiciales y fijar criterios de política judicial”* (p.209).

Son dos puntos los que nos interesa destacar: el primero referido a que los estudios sobre Justicia, Santos (1989), sostiene que: *“suelen dejarse en España, en manos de los procesalistas, quienes, salvo honrosas excepciones, suelen centrar sus preocupaciones en temas diferentes de los de averiguar cómo funciona, cuáles son los efectos de su funcionamiento o cuál el impacto de las reglas que lo gobiernan”* (p.209).

El segundo se refiere al modelo básico que plantea (SANTOS, 1989), quien sostiene que: *“el modelo analítico que se propone podría resumirse diciendo que se tratan de cambio entre ofertantes del servicio y adquirientes de la tutela judicial efectiva. Consecuentemente, entendemos una relación de demanda y una oferta de servicios judiciales”* (p.210).

El autor sostiene que en España: *“la demanda efectiva (asuntos ingresados) creció más que la oferta (asuntos resueltos), con lo que la dilación (asuntos pendientes) iba creciendo paulatinamente”* (p.234).

De ambos puntos, puede apreciarse, de un lado, que desde el derecho procesal y el derecho procesal penal en concreto no existe, hasta ahora, interés por estudiar el comportamiento de los procesos judiciales en la realidad; lo que podemos denominar los efectos o resultados que producen los institutos procesales en la realidad; de otro lado, apreciamos que el autor profundiza en la identificación de las variables, para entender el problema de la medición, de los procesos judiciales penales, señalando que estas son el ingreso, la salida y los pendientes. La variable salida o expedientes resueltos, es tratada como la oferta de tutela judicial, vale resaltar que el autor, reconoce que, a pesar de los notables avances de la economía pública en épocas recientes, principalmente a través de las aportaciones de la teoría de la elección colectiva, todavía no disponemos de una teoría adecuada que explique de qué depende la oferta pública de servicios y bienes, sea de educación, sanidad, servicios de defensa o de justicia.

SANTOS (1989), en el libro antes mencionado, contiene un capítulo donde trata acerca del Poder Judicial y el Derecho Procesal y puntualmente lo que denomina la Economía de la Justicia, como una nueva rama de la economía, según el autor: “La tarea de la economía de la justicia no es otra que explicar y predecir los fenómenos judiciales y establecer líneas de política judicial” (p.209) Si bien PASTOR (1989) señala que: “La demanda efectiva (asuntos ingresados) creció más que la oferta (asuntos resueltos), con lo que la dilación (asuntos pendientes) iba creciendo paulatinamente” (p.234) y lo hace en el contexto de la Economía de la Justicia. De acuerdo con Pastor, el objeto de la economía de la justicia, forma parte de las relaciones sociales, involucradas en la mediación judicial de los conflictos, y el método que sigue representa la teoría de la decisión y la teoría de sistemas, que se utilizan en el análisis económico del derecho.

De acuerdo con COOTER (1999), señala que: “Analizar el derecho económicamente es un tema interdisciplinario que reúne dos campos de estudio y ayuda a entender a ambas. La economía permite entender el derecho desde otro punto de observación, conveniente para los juristas y para todo interesado en el problema de las políticas generales del Estado” (p.18).

Según BULLARD (1996), se trata de: “unmetodoo, más precisamente, de aplicar la metodología económica para comprender las instituciones jurídicas”

(p.96), refiriéndose al Análisis Económico del Derecho CASTILLO & VASQUEZ (2006) señalan: “El objeto de análisis...es anticipar los comportamientos de las personas, por medio de la metodología económica” (p.42).

Bien así las cosas, nuestra investigación, no tiene relación con el análisis económico del derecho, no se trata de una teoría relacionada con nuestra investigación, sin embargo, al revisar la literatura, hemos encontrado que el tratamiento de las variables ingreso, pendientes y resueltos, por parte del autor, y resulta evidente que se tratan de las variables que son materia de nuestro estudio, pero ello no quiere decir, que nuestra investigación comparta el marco teórico del análisis económico del derecho.

HERNANDEZ (2006), publicó el libro “Carga y Descarga Procesal en el Poder Judicial 1996 – 2005. De lo general a lo particular, de lo cotidiano a lo preocupante”, en este trabajo se trata las variables primarias de expedientes ingresados, resueltos y pendientes.

Para el autor “los casos judiciales ingresados están constituidos por los expedientes admitidos a un órgano jurisdiccional por primera vez, los que vienen derivados por transferencia y las revisiones de juzgados inferiores” (p.18).

Según HERNANDEZ (2006), “un caso judicial se encuentra resuelto cuando ha finalizado todas las fases del proceso y cuenta con sentencia, el informe final o resolución definitiva (...) igual se tienen las conciliaciones, las apelaciones con resolución. Los casos judiciales resueltos son los que por alguno de los motivos antes señalados egresan del Juzgado, también se le conoce como la descarga procesal” (p.31).

En cuanto a los expedientes pendientes, HERNANDEZ (2006), sostiene que: “Un problema principal del Poder Judicial es el elevado nivel de acumulación de expedientes sin sentencia, los conocidos casos pendientes” (p.38).

El trabajo, de Hernández, ratifica las variables básicas: ingreso, resueltos y pendientes, de lo que denomina la Carga y Descarga Procesal y va un paso más allá cuando define las variables básicas ingreso, resueltos y pendientes y señala cuantitativamente su composición, aunque señalamos claramente, que no estamos de acuerdo con Hernández, al momento de definir los expedientes resueltos, donde incluye las sentencias, que como el mismo señala comprenden todas las sentencias, las de los Juzgados de Paz y Especializados

como las de revisión. Llamando la alarma que se tratan en proporciones no identificadas por las estadísticas judiciales.

SALAS (2006), en su libro Cuaderno de Derecho Judicial toca el tema de Producción y Productividad de la Carga Judicial, en este estudio nos interesa destacar, lo que sostiene el autor: que no existe en nuestro sistema judicial, herramientas validas de medición que permitan conocer la forma y modo de la actividad judicial traducida en resoluciones que pongan termino a un proceso y por ende, genere la solución del conflicto que ha sido motivo del acceso a la tutela jurisdiccional efectiva.

Salas identifica al fenómeno u objeto de estudio con el nombre de Carga Judicial, no es el primero que lo hace en nuestro país, pero es importante, en la medida que se hace público. También el aporte de este autor, consiste en que sin ningún límite identifica que, de lo que se trata, es de la medición de la carga Judicial. El autor al estudiar la forma y modo de la actividad judicial, señala las resoluciones que pongan término a un proceso y genere la solución del conflicto. Este tratamiento, pone el estado de la cuestión, en un nivel de desarrollo superior, para entender que, las resoluciones judiciales o salidas (output), son aquellas que ponen termino a un proceso y las que generan la solución del conflicto. En el caso de las primeras, desde una perspectiva sistémica del proceso judicial penal peruano, las denominamos objetivos operacionales negativos (resoluciones judiciales que ponen término al proceso judicial penal y en el caso de las segundas el objetivo operacional positivo (cuando finaliza el proceso judicial penal con la solución del conflicto). Es importante distinguir entre resolver un conflicto y solucionar el conflicto. La sentencia resuelve un conflicto a través de la asignación de un derecho. La conclusión de la ejecución, en cambio, soluciona un conflicto dándole al vencedor del proceso judicial penal, aquello que ha perseguido desde el inicio de la acción y que la sentencia le asigno para finalmente, coronarse su éxito.

ANGELES (2018), en su Investigación titulada “Relación entre la Finalización del Proceso Civil y la Terminación de los Procesos Judiciales Civiles”, denomina al objeto de estudio Carga Judicial y lo define como: “el grupo de los casos judiciales que denominamos carga judicial, está formada por el ingreso, los pendientes y las salidas” (p.21). Se analiza, si el diseño del proceso civil, influye en el alto número de las terminaciones durante el trámite, frente al bajo

número de terminaciones en la ejecución. También se define el Ingreso de procesos civiles, ANGELES (2018), sostiene que: “se refiere al grupo de casos civiles que se recepcionan y que constituyen una población de procesos civiles (...) Los Pendientes son el grupo de casos en trámite, tiene como objetivo la solución del conflicto” (p.23).

Agrega ANGELES (2018) que la Terminación del proceso judicial civil, es: “la forma en que concluyen los casos civiles, sucede en un único momento durante el camino que siguen los casos judiciales, origina la salida del caso judicial y se deriva al archivo definitivo(p.23).

El trabajo utiliza la Teoría General de Sistemas (TGS) para la investigación del proceso judicial civil, de acuerdo con dicha teoría, ANGELES (2018), aborda el proceso judicial civil: “la totalidad, es el conjunto de elementos coordinados para conseguir los objetivos (...) un sistema es un ente a la cual arriban la corriente de entrada y egresan una o varias corrientes de salida, considerando el sistema como una caja negra” (p.6).

El mismo ANGELES (2018), sostiene que: “la carga judicial, se presenta como el ente descrito, al que arriban muchos casos judiciales y egresan los objetivos operacionales negativo y positivos, plasmados en resoluciones judiciales que generan la finalización de los casos judiciales” (p.6).

Otro aporte, de acuerdo con los principios de la Teoría General de Sistemas, de encontrar isomorfismos, ha encontrado la identidad entre la ecuación contable utilizada en la Contabilidad Monetaria, con la fórmula matemática de la carga Judicial, lo que ha facilitado el desarrollo de un modelo teórico que se aplica en dos líneas diferentes de estudio. Consideramos que la ecuación matemática, es fundamental para sentar las bases de desarrollo de futuros conocimientos científicos en el campo del derecho procesal civil y que en esta oportunidad vamos a utilizar para el estudio del proceso judicial penal.

Los aportes, siempre de la mano de la TGS, ANGELES (2018), consisten en: “precisar los objetivos operacionales negativos y positivo, que están formados por las varias maneras en que finalizan los casos judiciales” (p.6).

En este concepto no se comprenden las sentencias, ya que ellas no producen la terminación de los procesos judiciales. En conclusión, las variables básicas se confirman que son el ingreso, los pendientes y las salidas. Las salidas o

casos resueltos, se redefine para comprender al concepto de los objetivos operacionales negativos y positivo.

La fórmula matemática: “Ingreso = Pendientes + Salidas”, es similar a la empleada, hasta ahora, en la contabilidad monetaria pura: Activo = Pasivo + Capital.

La Teoría General de Sistema tiene un principio al que denomina Isomorfismo. El termino iso significa igual y el término morphe significa forma, entonces la palabra isomorfismo significa de igual forma. La fórmula matemática de aplicación en la contabilidad monetaria de igual forma la vamos a aplicar para la medición en otro campo distinto como es la medición del proceso judicial penal.

2.2. Teorías relacionadas al tema. 2.2.1. La Teoría General de Sistemas aplicada al proceso judicial penal. El estudio se ha guiado por la Teoría General de Sistemas (TGS), desde un enfoque sistémico para identificar los conceptos y mecanismos de dicha teoría dentro del derecho procesal penal peruano. La TGS no es novedosa para el derecho, tenemos los estudios de Grun (2006) titulado: “Una Visión Sistémica y Cibernética del Derecho en el Mundo Globalizado del Siglo XXI”. Otro trabajo, es el de Enrique Falcón denominado: “Gráfica Procesal”. Según Falcón (2006) “La concepción de la teoría general de los sistemas, se debe, sin duda, en la actualidad, a los trabajos de BERTALANFFY (1989) que a partir de la biología orgánica, se extendió a diversas disciplinas, en el momento, en que la ciencia, dejó de sumar partes analíticamente consideradas, (tratando de explicar los fenómenos complejos a partir de elementos aislados), para considerar las cuestiones complejas como un todo con independencia de sus componentes” (p. 10).

La esencia de la TGS es el estudio del todo y las relaciones al interior que se desarrollan entre sus elementos y las relaciones al exterior con el medio que los rodea, según JOHANSEN (1993) “es un poderoso instrumento que permite explicar los fenómenos que se producen y también predecir lo que sucederá en la realidad” (p. 14). Si esto es así, piénsese, por un momento, “las magníficas oportunidades que tenemos para el estudio del proceso judicial penal. Por ejemplo: poder explicar los fenómenos del proceso judicial penal que suceden en la realidad, llámense: “la finalización de los juicios”. También se sostiene que es posible la predicción de esa realidad, entonces solo imaginar predecir la

conducta de los procesos judiciales penales, cuanto facilitará diseñar nuevas formas para atender esa problemática.

El mismo Falcón (2006), señaló: “la diferencia de la teoría general de sistemas sobre las otras teorías, es que nos brinda una oportunidad de explicar mejor los fenómenos científicos (también los fenómenos jurídicos), pero particularmente los relacionados al proceso, cuya evolución se encuentra unido con el concepto de sistema, que a diferencia del organísmico – podemos encontrar en los doctrinarios del derecho procesal” (p. 10).

En el mismo sentido Grun (2006), señaló que: “la sistémica analiza los sistemas desde su estructura interior, las relaciones entre sus elementos, sus normas en que se organizan y desarrollan, su orden y desorganización” (p. 244).

Según JOHANSEN (1993) “a partir de esta perspectiva, la realidad es una, y total, que se desarrolla según un establecido comportamiento. En esa virtud, la TGS, al estudiar esa totalidad necesariamente va acompañada de un panorama completo” (p. 14).

JOHANSEN (1993), señaló que: “según la perspectiva cartesiana con la que ha evolucionado el conocimiento hasta estos años, la realidad ha sido separada en sus elementos y estos son explicados por varias ciencias; como si la realidad, atrapada como un sistema, fuese separada en un número determinado de subsistemas y estos subsistemas se han convertido en unidades de estudio de cierta disciplina del conocimiento humano. Pero resulta que la realidad, (el sistema total), tiene una conducta que, generalmente, no se puede predecir y explicar, únicamente estudiando y analizando únicamente sus elementos. O, lo que es lo mismo, el todo es mayor que la suma de las partes. Entonces, la Teoría General de Sistemas es una incisión horizontal que atraviesa los distintos escenarios del conocimiento humano a fin de brindar una explicación y predicción del comportamiento de la realidad” (p. 14).

Lo sostenido por Johansen, es completamente cierto, respecto de nuestro tema, el estudio del proceso, desde un enfoque reduccionista ha dividido el proceso en tres: uno de cognición, otro de ejecución y un tercero cautelar. Cada uno de ellos ha sido estudiado, tal cual, como si se tratasen de unidades de análisis diferentes y de una línea del conocimiento. Lo cierto, es que en la realidad, el proceso judicial penal, (sistema), tiene una conducta o

comportamiento que, ordinariamente, no se puede predecir o exponer, a través del análisis y estudio, de cada uno, de esos procesos, de: “cognición, ejecución y cautelar”; resultando demostrado que el todo es mayor que la suma de las partes.

Según JOHANSEN (1993), señaló que: “Estos instrumentos interdisciplinarios, pueden ser individualizados, como un número de principios o supuestos, que pueden aplicarse en distintos sistemas en que puede separarse la realidad y el sistema” (p. 14).

JOHANSEN (1993), señaló que: “El desarrollo en la teoría general de sistemas se focalizan, al conocimiento de esos principios que se dirigen a comparar las características y el comportamiento de los distintos sistemas en que podemos dividir la realidad. La cantidad de los principios se incrementa con la evolución de la TGS, aplicándolos a las unidades de estudio de las diversas disciplinas científicas” (p.14).

La Teoría General de Sistemas tiene como principios: la sinergia, la recursividad, los elementos del sistema, líneas de ingreso, el proceso de transformación, líneas de salida, la entropía, la neguentropía, el principio de organicidad y el subsistema de control.

Sostiene JOHANSEN (1993), que “se trata de una ciencia en crecimiento y por ello no existe unidad entre los estudiosos, al punto que no es sorpresa apreciar puntos de vista contrarios ante un concepto” (p.15).

JOHANSEN (1993), refiere que “un estudioso, debe tener capacidad de identificar los distintos conceptos y herramientas (...) al interior de su sistema o unidad de estudio” (p. 16). Por nuestra parte, vamos a identificar que, el proceso judicial penal es sinérgico y recursivo; las corrientes de entrada (ingreso), los objetivos operacionales y no operacionales, y dentro de los objetivos operacionales los positivos y los negativos (pendientes), las corrientes de salidas (descarga judicial) u objetivos operacionales positivos y negativos, la entropía, la neguentropía, el principio de organicidad y el subsistema de control; es decir, vamos a aplicar la TGS al estudio los procesos judiciales penales.

2.2.2. La Teoría de la Partida Doble aplicada al proceso judicial penal. La Técnica fue utilizada por Fray Luca Paccioli para llevar las cuentas. El método se lleva adelante a través de una anotación doble tanto en él debe de la cuenta

y en el haber de la otra cuenta. El resultado registrado es igual en ambas cuentas.

Existen dos principios básicos en que se basa la partida doble: a) quien recibe debe a quien entrega; b) no existe acreedor sin deudor ni deudor sin acreedor.

El procedimiento necesita la existencia de cuentas deudoras y acreedoras. La cuenta tiene un haber y un debe. De acuerdo con la naturaleza acreedora (Pasivo) y deudora (Activo) se entiende la razón por la cual una cuenta reduce o aumenta su saldo. Las cuentas del pasivo son de naturaleza acreedora y las cuentas del activo son de naturaleza deudora.

Otros principios de la partida doble son: a) la cantidad que entra debe ser igual a la cantidad que sale; b) toda cantidad que ingresa debe salir por la misma cuenta.

La cuenta se representa tradicionalmente mediante la letra T. Hemos dicho que las cuentas se clasifican en deudoras y acreedoras; por tanto, siempre tiene que haber dos cuentas una cuenta deudora y otra cuenta acreedora. Luego cada cuenta T, presenta dos columnas, la columna izquierda es el Debe y la columna derecha es el Haber. La regla exige que cada vez que se anota un asiento, obligatoriamente se realiza una doble anotación, en una cuenta deudora y en la otra cuenta acreedora. De forma que siempre se mantiene la igualdad o suma a cero.

En función de la característica acreedora o deudora de la cuenta, el aumento o la disminución en la cuenta se hace por el Debe o por el Haber.

Las cuentas deudoras se incrementan por el Debe y decrecen por el Haber.

Las cuentas acreedoras incrementan por el Haber y decrecen por el Debe.

Tabla 1 Naturaleza de las Cuentas Contables

Naturaleza de Cuenta	Debe	Haber
Deudora	Ingresa	sale
Acreedora	Sale	Ingresa

QUESADA (2004) en su libro: "Aproximación a la Metodología de la Ciencia. Las Ciencias Sociales y la Contabilidad", al tratar acerca de la teoría matemática de la contabilidad, señala que corresponde a E. de Fages de

Latour “la concepción de Contabilidad pura, comprendida como una metodología universal autónoma del campo al que se aplique”.

Sostiene el mismo QUESADA (2004) que Garnier (1947), “conceptualiza la contabilidad pura como una metodología de observación de fenómenos de distinto tipo, donde la relación entre contabilidad y el concepto de valor, es el mismo que entre este concepto de valor y la aritmética o la estadística” (p.36)

Igualmente QUESADA (2004), sostiene que F. D’Auria (1948), señaló que: “la Contabilidad pura es un procedimiento utilizado al estudio de cualquier cosa física o metafísica. La contabilidad se aplica al estudio de los estados y del desarrollo de los sistemas, entendiéndolos como conjuntos integrados, de los más básicos a los más complejos. Siendo de muy diferente naturaleza” (p.37).

GARCIA (2001), en su libro Elementos para una Teoría General de la Contabilidad, citando a Bedford, al tratar sobre el alcance de la Contabilidad señaló lo siguiente: “El escenario de la contabilidad debe alcanzar a toda clase de información para dirigir las instituciones, información hacia atrás, actual y futura, monetaria y no monetaria; económica y no económica; cuantitativa y no cuantitativa; la información comprendería las necesidades de los organizadores” (p. 26).

En el libro Teoría y Estructura de la Nueva Contabilidad, BALLESTERO (1979), señaló lo siguiente: “La partida doble es un procedimiento de ordenamiento que puede emplearse a las cuentas de una compañía o a otra actividad diferente a la empresarial o económica” (p.17).

En su artículo Aproximación a un Marco Conceptual de la Contabilidad No Monetaria, RENE (2009), citando a la American Accounting Association, dijo: “La Contabilidad es un procedimiento para la medida y difusión aplicable a un conjunto de temas. El mayor número de usos tratan de actividad económica y las discusiones giran en torno a ello. Sin embargo, la Contabilidad comprende muchos otros campos de aplicación” (p.6).

RENE (2009), en su artículo Aproximación a un Marco Conceptual de la Contabilidad No Monetaria, trató acerca del hecho contable y del reconocimiento de las variaciones, sobre lo primero señala que: “la medición del suceso contable a conocer debe hacerse en el número de unidades que autoricen la medida de las características físicas del fenómeno en estudio”.

En cuanto a las transacciones RENE (2009), señaló que:“las características de las negociaciones y de cualquier suceso a observar, deberían reconocerse cuando suceden. En muchas oportunidades la captación está unida a la oportunidad de la medición del evento. Sin embargo, el retardo en la observación del cambio, no genera la contradicción de esa característica, toda vez que, por definición conocemos que los impactos son incorporados cuando se generan independientemente que contablemente, sea identificado en el momento de la posterior toma de medida” (p.7).

Chiquiar señaló que los elementos del Sistema de Información Contable, son: a) los ingresos (inputs) que son los recursos que se ingresan al sistema para que pueda trabajar y cumplir el objetivo; b) la unidad de procesamiento: que tiene como función elaborar los insumos para modificarlos, tiene la misión de transformar los ingresos en salidas. Comprenderá el diseño de cuentas, el método de revelación de los sucesos contables (partida contable); c) el producto (output): que es el producto de la operación del sistema.

Como podemos apreciar, la Contabilidad bajo el influjo de una perspectiva sistémica, ha generado un marco teórico que permitiría unir las necesidades de información del proceso judicial penal peruano, también desde una perspectiva sistémica.

Así pues, la contabilidad pura se ha aplicado a un sistema tan distinto como es el proceso judicial penal. Solo faltaba descubrir la perspectiva diferente que nos proporciona la Teoría General de Sistemas, para apreciar que podemos tener una nueva explicación del proceso judicial penal y a partir de ello, ordenar las cosas, y luego medirlas.

2.3.1. El Inicio y el Fin del Proceso Penal. Necesaria presentación del tema. Para el derecho procesal penal no ha sido motivo de mayor discusión, señalar cuándo y cómo se inicia y finaliza el proceso penal. De acuerdo, con el modelo procesal vigente, el proceso penal común tiene tres etapas: la fase de investigación preparatoria, la fase intermedia y la fase de juzgamiento.

La primera fase se encuentra a cargo del Fiscal y contiene las diligencias preliminares y la formalización y continuación de la investigación preparatoria.

La segunda fase se encuentra a cargo del juez de la investigación preparatoria y contiene el control del requerimiento fiscal, el control de la acusación y el auto

de enjuiciamiento. La fase de juzgamiento se encuentra a cargo del juez de juzgamiento individual o colegiado y contiene el juicio oral.

El inicio del proceso penal. No vamos a entrar a discutir la naturaleza jurídica de la actuación del Fiscal. No es el objetivo de la presente investigación. El propósito de la presente investigación, es tener claro el inicio y fin del proceso penal, no la naturaleza administrativa, fiscal o jurisdiccional de las actuaciones que suceden en el proceso.

En cuanto al inicio del proceso penal, DUCE & BAYTELMAN (2005), señala:“La etapa de investigación preparatoria se inicia por denuncia del agraviado, de oficio por el fiscal, o en la oportunidad que la autoridad policial conoce de una acción delictiva y le comunica al fiscal, no obstante puede llevar adelante actos de investigación urgente e inaplazables” (p.24).

Lo señalado, resulta claro, para el autor. El proceso penal se inicia con la denuncia del agraviado o cualquier persona. Esto, es importante, porque como vamos a ver posteriormente si bien en el proceso penal intervienen dos Instituciones como son el Ministerio Público y el Poder Judicial en la dirección del proceso, en momentos distintos, la idea de sistema, es que es un todo. Si bien como hemos señalado no vamos a discutir en esta investigación la naturaleza jurídica de las Disposiciones Fiscales, lo cierto que en la fase de Calificación antes de la Disposición de Formalización de la investigación preparatoria y Continuación de las investigaciones, se pueden dictar Disposiciones que producen la salida del proceso.

El propio Código Procesal Penal, sostenemos, va en la misma línea de DUCE & BAYTELMAN, veámoslo con el artículo 86 de dicho Código que establece que el imputado tiene derecho a prestar declaración en todas las etapas del proceso. En este punto, se entiende que la declaración del investigado puede darse en la Calificación antes de la Disposición de Formalización de la investigación preparatoria y Continuación de las investigaciones. En consecuencia, con este ejemplo, se corrobora que las actuaciones preliminares, como la declaración del investigado, forman parte del proceso penal.

Fijando la idea, para que no quede duda, el proceso penal se inicia con la interposición de la denuncia del agraviado, entonces las actuaciones y

Disposiciones que dicte la fiscalía durante la fase de Calificación, son dictadas al interior del proceso penal.

El final del proceso penal. Veamos ahora el final del proceso penal, tenemos dos posiciones, la primera que consideran dogmáticamente, que el modo de poner término al proceso penal es la sentencia, CUBAS (2006), sostiene: “El modo normal de extinguir la pretensión punitiva del Estado es mediante una sentencia que pone término al proceso. Igual efecto producen las resoluciones judiciales firmes que declaran no haber mérito para pasar a juicio oral y las que declaran el sobreseimiento de la instrucción” (p.120).

La otra posición, plasmada en el artículo 489 del Código Procesal Penal, establece que la ejecución de las sentencias condenatorias firmes es competencia del juez a cargo del JIP.

En base a dicha norma, se entiende que el proceso concluye con la ejecución y más precisamente con la conclusión de la ejecución.

El inicio y fin del proceso, desde la óptica del derecho procesal civil.

De manera distinta de lo que ha sucedido en el proceso penal, el tema referido al inicio y fin del proceso, si ha despertado las pasiones en el derecho procesal civil donde encontramos múltiples posiciones, en torno a los dos temas.

Efectivamente, respecto al inicio del proceso, tenemos sendas posiciones contrarias entre sí, que sostienen que el proceso se inicia con la contestación de la demanda y la mayoritaria que señala que el proceso se inicia con la demanda. En cuanto a la finalización del proceso civil, también sucede lo mismo, tenemos dos posiciones: la primera que consideran que la sentencia pone fin al proceso; y la segunda que señala que el proceso civil concluye con la ejecución. Dentro de todas las posiciones a favor y en contra, existen autores nacionales y extranjeros.

Acerca de este tema, en la investigación: Relación entre la Finalización del Proceso Civil y la Terminación de los Procesos Judiciales Civiles ANGELES (2018) sostiene que: “el proceso ha pasado de creerse que se iniciaba con la litiscontestatio, cuando se consideraba al proceso como una relación privada derivada de un pacto y luego de un cuasicontrato, y después considerar la existencia de una relación jurídica pública a partir de la relación jurídica procesal hasta la situación jurídica” (p.32).

Lo señalado es corroborado por el profesor Monroy (1996), quien señala: “respecto de cuando se inicia el proceso tenemos dos posiciones una la teoría privatista y otra la teoría publicista” (p.105).

La Teoría Privatista. De acuerdo con la teoría privatista, que estudia la naturaleza jurídica, se refiere a la teoría contractualista y la teoría del cuasicontrato.

Respecto de la primera Alcalá Zamora y Castillo (2000), señala que: “el proceso es un convenio entre los sujetos procesales” (p.122). Por su parte, Monroy (1996), afirma que: “Se trata de un vínculo entre los sujetos procesales – llamada desde el derecho romano *litis contestatio* – es fundamentalmente un pacto entre ambos sujetos, por el que, se acuerda aceptar la resolución del caso” (p.115).

Entonces, de acuerdo con esta teoría el demandante y el demandado acordaban las condiciones como paso previo al inicio del proceso civil. Se atribuye a Savigny, haber introducido la versión que: en Roma el proceso se iniciaba con la *litiscontestatio*.

Al respecto Priori (2015), refiere que: “Las Siete Partidas, señala que la *litiscontestatio* se produce cuando se contesta el escrito de demanda” (p.3).

Finalmente, el mismo Priori (2015), sostiene que: “Esta idea de la edad media llegó a nuestro país en el siglo XIX., así se puede ver en la definición en el Diccionario de García Calderón, *Litiscontestación*: la respuesta del reo demandado a la demanda judicial del actor. Es más común que se le llame solamente *contestación*” (p.4).

A diferencia de la *litiscontestatio*, surge la idea del cuasicontrato. El maestro Monroy (1996) afirma que: “La resolución conllevaba el cumplimiento por el perdedor, quedaba claro que el proceso es una fuente de obligaciones. No obstante, las clases de obligaciones eran: el contrato, el cuasicontrato, el delito y el cuasidelito; entonces por descarte: el proceso es un cuasicontrato”. (p.117).

La Teoría Publicista. Se han desarrollado dos importantes teorías acerca de la naturaleza jurídica del proceso, la teoría de la relación jurídica procesal y la situación jurídica procesal.

Sobre la teoría de la relación jurídica, Alcalá Zamora y Castillo (2000), señala que esta teoría: “apunta a la ley como fuente de las obligaciones y comprende los derechos” (p.126).

La teoría de la relación jurídica se le atribuye a Oskar Bulow. Así Giovanni Priori (2015) refiere que: “Oskar von Bülow innova el estudio del derecho procesal, que lo consideraba como una institución de derecho privado” (p.4).

La teoría de la situación jurídica. De acuerdo con Alcalá Zamora y Castillo, (2000) “se refiere a las obligaciones, y liberación de las obligaciones que tienen los sujetos procesales” (p.128).

¿En qué momento empieza el proceso? Existen dos planteamientos acerca de en qué momento tiene lugar el inicio del proceso, ya hemos visto como se pensaba que era con la *litis contestatio* y actualmente se entiende que es con la *litispendencia*.

Así el maestro Alcalá Zamora y Castillo (2000), señala: “Inicialmente era la *litis-contestatio*, y posteriormente la *litis-pendencia*, significan que la primera genera la anticipación a la presentación de la demanda y las segundas producen la demora hasta la contestación del demandado” (p.132-133).

Esta posición es coincidente con lo planteado por Chiovenda (1954), que señala: “La demanda es el punto constituyente de la vinculación procesal” (p.1)

Sobre el particular ANGELES (2018), señala lo siguiente: “el proceso nace con la presentación de la demanda” (p.37).

El Profesor Giovanni Priori (2015), sostiene que: “el vínculo que se establece entre la demanda y la resolución judicial que califica la improcedencia, se llama proceso. No hay notificación ni absolución a la demanda, sin embargo, existe proceso” (p.349).

Si existiera alguna incertidumbre Priori (2015), sostiene que: “el proceso, se origina con la presentación de la demanda” (p. 50).

Luego de este amplio recorrido por las tesis elaboradas en torno al inicio y fin del proceso civil, reiteramos lo señalado al inicio, en el derecho procesal penal, no se ha discutido con pasión el tema del inicio y fin del proceso. A diferencia del derecho procesal civil donde la discusión ha sido muy fuerte y se han formulado planteamientos contrarios por ambos conceptos.

Entonces alejados de la apasionada discusión del derecho procesal civil, nosotros fijamos posición respecto al proceso penal, que el proceso se inicia

con la interposición de la denuncia por el agraviado o por noticia criminis que conoce el fiscal o la policía y da lugar al inicio de investigaciones, hoy día resulta claro que se abre un registro y se le asigna un código de identificación a la denuncia. Y en cuanto a la finalización del proceso, esto se produce con la conclusión de la ejecución.

2.4. La construcción de un modelo, de los cambios y salidas del proceso judicial penal, desde el enfoque corriente de entrada salida (input/output). De acuerdo con JOHANSEN (1993), dice: “Una de las ideas fundamentales de la TGS es formular modelos de sistemas, el pensamiento es diseñar un modelo del proceso penal describiendo el funcionamiento. La finalidad es fijar los objetivos operacionales”(p.21).

El mismo JOHANSEN (1993), señala que: “En la labor de la descripción de los objetivos del proceso penal (sistema) para medir su comportamiento, el estudioso debe persistir y permanecer siempre atento a fin de no ceder a las aparentes verdades de los objetivos evidentes”(p.151).

Churchman (1974), señala que: “el conflicto es identificar cuál o cuáles son los objetivos del proceso penal, si aceptaríamos como cierto un objetivo sin cuidar que lo sea, podríamos perder mucho tiempo de trabajo en cosas no relevantes” Ackoff (1979), señala que: “La competencia de mirar el conjunto o totalidad y describir el camino para llegar a lugar, a fin de mirar el sistema completo; la definición cuidadosa de lo que estudiamos” (p.75).

El mismo Ackoff (1979), señala que: “Los modelos representan la realidad. Si el modelo fuera tan complicado como es la realidad, no tendríamos nada favorable al emplearlos, felizmente es posible diseñar modelos más simples que la realidad y al mismo tiempo, pueden emplearse para la predicción y explicación de los objetos de estudio con mayor profundidad” (p.75).

El conjunto de procesos penales (carpetas fiscales y expedientes judiciales) en una Fiscalía Penal y en un Juzgado se nos presenta como el organismo identificado ella recibe bastantes (denuncias, formalizaciones y querellas) y salen muchos objetivos operacionales negativos y positivos, a través de resoluciones judiciales contenidas en Disposiciones o Resoluciones, que producen la clausura de los procesos penales.

QUIROGA & MIRO (2006), afirman que: “Un órgano jurisdiccional es complejo. A simple mirada la institución se lejos de describirla matemáticamente. No

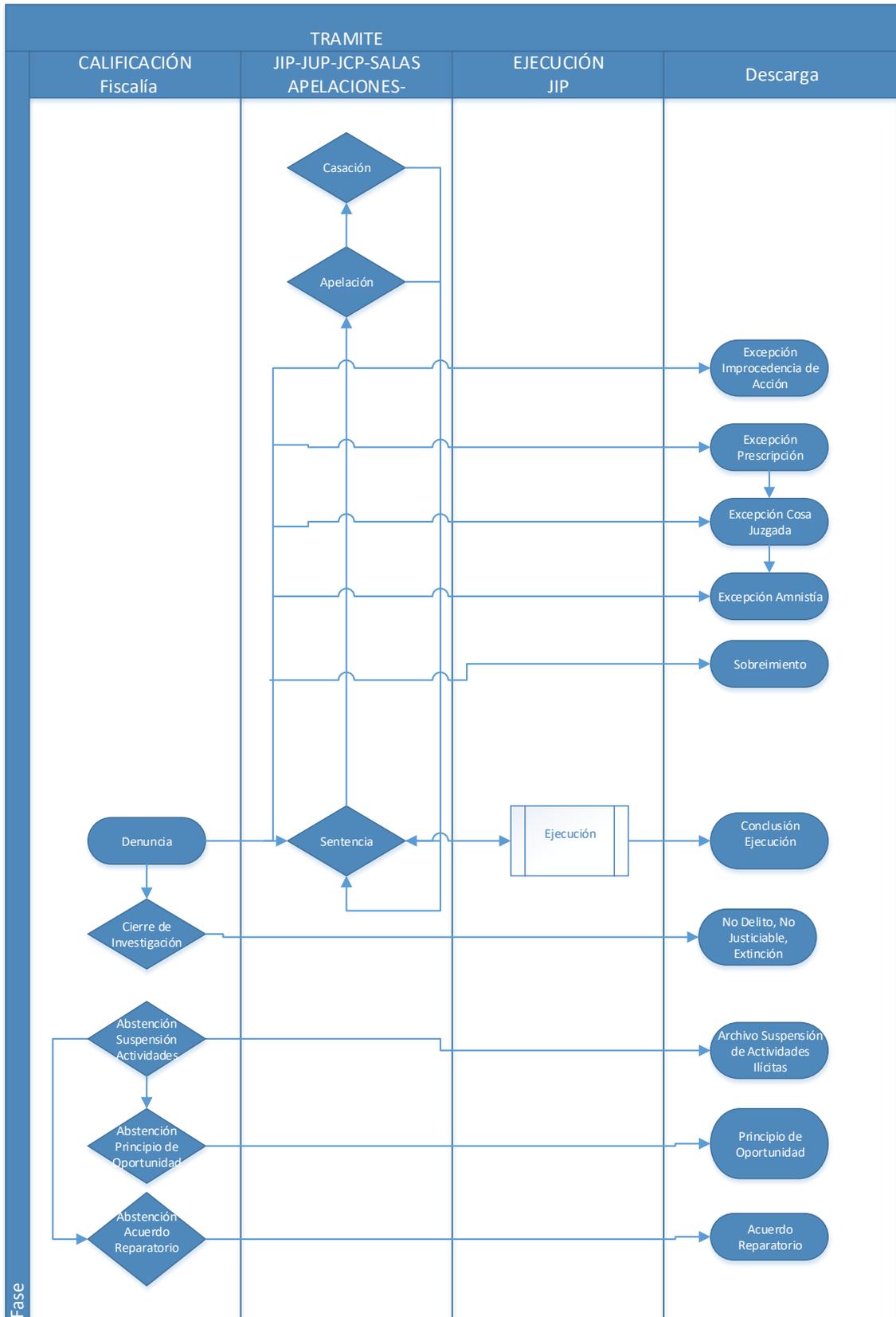
obstante, es posible analizarla desde el ingreso de procesos judiciales y la salida de los mismos. Para dicho análisis se utiliza la teoría de colas”(p.114).

Para nuestro estudio empleamos la recursividad y la sinergia, que son principios de la teoría general de sistemas.

JOHANSEN (1993), señala que “un ente tiene sinergia cuando al análisis de sus elementos de manera independiente, no permite la explicación o predicción del comportamiento del todo”. Para esta investigación el todo deviene en una entidad diferente al clásico proceso penal estudiado con el enfoque reduccionista. Nuestro objeto de estudio trata del conjunto de procesos penales que se interrelacionan, en primer lugar ante la Fiscalía Penal y posteriormente ante un Juzgado Penal donde se organizan.

A continuación presentamos, nuestro modelo, al que hemos denominado Diagrama de las Fases Judiciales, que comprende las variables Ingreso, Salidas y Pendientes.

Figura 1 Diagrama de las Fases Procesales



Fuente: Elaboración Propia.

El ingreso de los procesos judiciales penales (input). En cuanto, a la corriente de entrada, actualmente se le conoce como carpetas o expedientes ingresados, comprenden las denuncias o formalizaciones. Todos estos ingresos tienen características parecidas pero son iguales desde la perspectiva que todos tienen un ingreso y una salida.

El ingreso de la totalidad de procesos penales ocurren en las Fiscalías y en los Juzgados Penales, comprende: las denuncias y las querellas. Todos estos son los insumos que reciben las Fiscalías y los Juzgados Penales.

La salida de los procesos judiciales penales (output). La TGS, nos dice que: “generalmente no existe una sino varias corrientes de salida”, en nuestro caso la corriente de salida o producto que se exporta por el proceso penal, es la respuesta que brinda el sistema (ordinariamente se produce con el agotamiento o conclusión de la ejecución de la resolución judicial firme). Sin embargo, ésta es una de las corrientes de salida (la principal) ya que también exporta otras terminaciones del proceso penal, lo que sucede de las formas siguientes:

Potestades Fiscales.- Disposición de Abstención por el Principio de Oportunidad, de acuerdo al artículo 2.4 del Código Procesal Penal; Disposición de Abstención por el Acuerdo Reparatorio, de acuerdo al artículo 2.6 del Código Procesal Penal; Disposición de Abstención por Suspensión de Actividades Ilícitas, de acuerdo al artículo 2.8 del Código Procesal Penal; Disposición de Cierre o Clausura de la Investigación, por las razones siguientes: considera que el hecho denunciado no es delito, no es justiciable penalmente, o se presentan causas de extinción de la acción penal, de acuerdo al artículo 334 del Código Procesal Penal.

Potestades Judiciales.- Auto que declara fundada la Excepción de Improcedencia de Acción, de acuerdo al artículo 6.1.b. del Código Procesal Penal; Auto que declara fundada la Excepción de Cosa Juzgada, de acuerdo al artículo 6.1.c. del Código Procesal Penal; Auto que declara fundada la Excepción de Amnistía, de acuerdo al artículo 6.1.d. del Código Procesal Penal; Auto que declara fundada la Excepción de Prescripción, de acuerdo al artículo 6.1.e. del Código Procesal Penal; Resolución Judicial firme respecto del Auto de Sobreseimiento de la Causa (344.2), de acuerdo al artículo 346.1 del Código Procesal Penal; Resolución Judicial firme respecto del Auto de Sobreseimiento de la Causa (344.2), de acuerdo al artículo 352.4 del Código

Procesal Penal; Resolución Judicial que declara concluida la pena, en virtud a sentencia condenatoria firme y ordena remitir al archivo definitivo lo actuado, de acuerdo al artículo 489.1 del Código Procesal Penal; Resolución Judicial que declara consentida o ejecutoriada la sentencia absolutoria y ordena remitir al archivo definitivo lo actuado.

En cuanto a la corriente de salida, según HERNANDEZ (2006), señala lo siguiente: “se asume un caso judicial como resuelto cuando ha terminado con todas las fases y se ha sentenciado, u otra resolución definitiva. Sin embargo, si revisamos apreciamos que también se comprende como expedientes terminados las conciliaciones, las revisiones. Por ello, la cantidad de sentencias que consideran los casos resueltos son únicamente de Juzgados también consideran sentencias firmes, en cantidades no precisadas por la estadística judicial” (p.31).

Sostenemos que: “el proceso penal se conoce cómo y cuándo nace, por denuncia o de oficio ante el Fiscal Penal; pero se desconoce cómo y cuándo concluye”, al respecto GREGORIO (1996), sostiene lo siguiente: “los expediente judiciales ingresados terminan de algún modo. El modo normal es con sentencia, sin embargo, no siempre concluyen con sentencia, también hay otras maneras extraordinarias en que concluyen en muchos casos la fecha de una sentencia interlocutoria o de una” (p.6).

La idea de señalar la definición conceptual de la categoría egreso o corriente de salida, es importante, entendemos entonces, que la terminación de los procesos penales se dan a través de las Disposiciones Fiscales o Resoluciones Judiciales que declaran la terminación del proceso penal, ya sea en sede fiscal o judicial y la orden de remitir al archivo definitivo, la carpeta o el expediente judicial. En función de ello, se ha identificado las Instituciones en el Código Procesal Penal, que, en sede Fiscal y Judicial tales consecuencias jurídicas; esto es la salida de los procesos penales. De hecho se han inventariado, las salidas o egresos, lo que hemos dado en denominar la salida de los procesos penales.

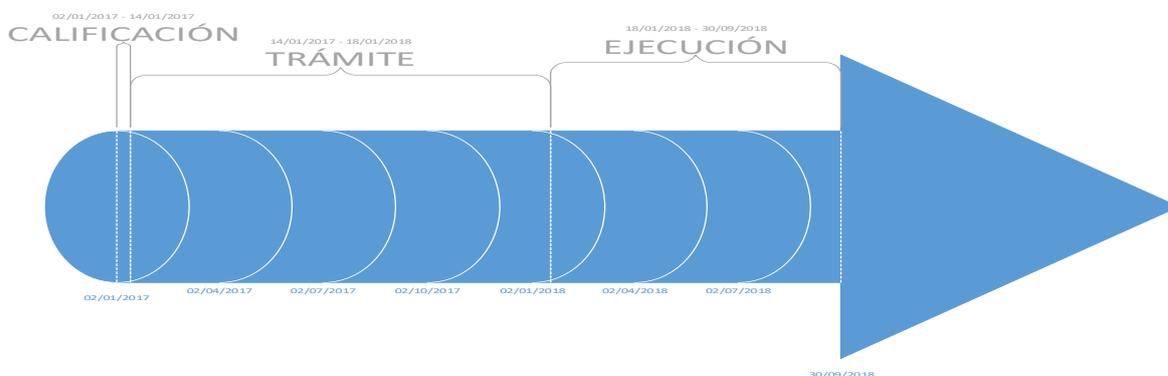
Desde esta perspectiva podemos definir la salida de los procesos penales como todas las formas en que terminan os procesos en sede Fiscal o Judicial, se genera una sola vez durante la trayectoria de los procesos penales y de una sola forma, esto es, que no resulta posible que un caso salga de dos formas

distintas. La salida del proceso penal produce la terminación de la carpeta o expediente judicial de la población de procesos penales y el mandato de enviar al archivo definitivo dicha carpeta o expediente.

La Caja Negra o proceso. El enfoque entrada salida, nos permite identificar el proceso penal como una entidad que recibe disímiles flujos de ingreso (varios tipos o clases de denuncias) y de la cual emergen uno o varios flujos de salida bajo la forma de Disposiciones Fiscales o Resoluciones Judiciales que terminan los procesos penales solucionando o no los conflictos de intereses. Este enfoque, permite identificar el sistema proceso penal y los subsistemas. En el proceso penal apreciamos la fase de calificación, fase judicial de trámite y fase judicial de ejecución. También nos permite estudiar las relaciones entre los subsistemas o las fases del proceso penal. El estudio de la Caja Negra nos permite identificar en forma sencilla la existencia de “cuellos de botellas” JOHANSEN (1993).

En nuestro caso la carga judicial tiene un ingreso y una salida. En la salida, se encuentran el objetivo operacional negativo y positivo. JOHANSEN (1993), señala que: “De acuerdo con la TGS se llama proceso de conversión al componente del sistema donde se recibe la energía (corriente de entrada) y donde se procesa y se consigue las metas para lo que se diseñó el proceso penal”

Figura 2 Fase de Calificación, Trámite y Ejecución.



Fuente: Elaboración Propia.

2.5. Las Variables del conjunto de los procesos judiciales penales (Carga Judicial) y su tratamiento contable. Ya hemos visto en el estado de la cuestión, como Santos trata en su libro: Una Introducción al Análisis Económico del Derecho, acerca de los asuntos ingresados, los asuntos resueltos y los asuntos pendientes.

Posteriormente Hernández, va enmarcando el contenido de las variables del conjunto de los procesos judiciales, definiendo los ingresos como: los casos que ingresan por primera vez, los reasignados y las apelaciones. En el caso de los pendientes, como la acumulación de casos sin resolver. Tratándose de lo que denomina los expedientes resueltos, si bien sostiene que se tratan de los expedientes que por alguno de los motivos citados salen, incluye en dicha variable los casos sentenciados.

SALAS (2006), identifica que nuestro sistema judicial no cuenta con herramientas validas de medición que permitan conocer la actividad judicial traducida en resoluciones que pongan termino a un proceso y genere la solución del conflicto. Además, identifica el fenómeno u objeto de estudio con el nombre de carga judicial.

ANGELES (2018), en una investigación anterior ya se había referido a la Carga Judicial Civil, definiéndola como el conjunto de los procesos civiles y que está compuesta por el ingreso, los pendientes y las salidas.

En este punto, recordemos que nos hemos planteado como objetivo, en esta investigación, determinar los objetivos del proceso judicial penal durante el trámite y la ejecución, convencidos que resolviendo este problema podrá visualizarse el error teórico de considerar la sentencia como un objetivo.

Cabe puntualizar que, hasta ahora, en nuestra Institución el Poder Judicial, se mide la producción de sentencias y ni siquiera se repara que, en un expediente judicial penal, se pueden dictar tantas sentencias como instancias existan y como los acusados, contumaces y ausentes, vayan siendo juzgados, con lo cual, un solo expediente puede generar n cantidad de sentencias.

Continuando, no quiero, ni pretendo desmerecer el desarrollo teórico que ha logrado la sentencia como instituto en el derecho procesal penal, pero si, de toda esa evolución hay algo que corregir, es precisamente, que la sentencia no es un objetivo operacional del proceso.

¿Qué es un objetivo operacional? El objetivo operacional es el producto que produce el sistema. Es la verdadera medida de actuación del sistema. El número de unidades determinado de salidas (productos) que hacemos en un año es la medida de la actividad asociada con el trabajo judicial.

El problema es que si tenemos confusión en identificar los objetivos en el proceso penal, estamos cometiendo un grave error, ya que no sabemos a dónde vamos.

La idea de investigar este problema, lo hemos hecho convencido, de lo que el proceso penal puede llegar a hacer, y para ello debe observarse cuidadosamente lo que en realidad hace el proceso penal y no lo que se dice que hace.

Se dice que la sentencia pone fin al proceso. Desde los primeros cursos del derecho procesal, se nos enseña en las aulas ello, algunos ordenamientos procesales lo han escrito sin ambages, la sentencia concluye el proceso.

Desde la Teoría General de Sistemas, definimos el sistema procesal penal, como un conjunto de partes coordinadas para alcanzar los objetivos operacionales. Al tratar sobre los objetivos del proceso judicial penal estamos pensando en la medida de actuación del sistema total. Objetivos verdaderos y operacionales. Operacionales que pueden ser medidos y que a través de esa medición se pueda determinar la calidad de actuación de la Fiscalía, del Juzgado, del Poder Judicial, o la forma cómo están operando estos.

Siempre desde la Teoría General de Sistemas las principales características del proceso judicial penal son su corriente de entrada, el proceso de conversión, su corriente de salida y la retroalimentación. Tenemos claridad en la entrada, tenemos claridad en la conversión, también en el control, pero lamentablemente, hasta ahora no tenemos claridad en la salida.

Las salidas o terminaciones de los procesos judiciales penales, son las diversas formas en que terminan los casos judiciales penales, se producen en una sola oportunidad en el curso de los casos judiciales penales y solo de una forma; lo que significa que no pueden haber dos formas de salidas en un solo expediente judicial penal. La salida o terminación del caso judicial penal produce el egreso del expediente de la población de los casos judiciales y además, el mandato de enviar al archivo definitivo el expediente. Otra

característica de la salida o terminación del proceso judicial penal, es que se produce en cualquiera de las fases de calificación, trámite y ejecución.

2.5.1. La variable Ingreso de procesos judiciales penales. Se trata de la variable independiente. El Ingreso de los casos se dan en la Mesa de Partes de la Fiscalía Provincial Penal, comprende las denuncias por todas las materias (delitos), las denuncias son calificadas por la Fiscalía y pueden ser archivadas, formalizadas y continuar la Investigación Preparatoria o abstenerse la Fiscalía del ejercicio de la acción penal, por aplicación del Principio de Oportunidad o un Acuerdo Reparatorio.

Los casos formalizados, son presentados a través de una comunicación anexando la Disposición fiscal correspondiente, en la Mesa de Partes del Poder Judicial, donde se derivan a los Juzgados de Investigación Preparatoria.

En los Juzgados de Investigación Preparatoria, también ingresan como casos nuevos, las querellas, los casos reasignados y los expedientes elevados en revisión por apelación de sentencia.

2.5.2. La Variable Salida de los procesos judiciales penales. Se trata de la variable dependiente. Produce la salida de los procesos judiciales penales, tanto en la fase de calificación, trámite y ejecución. Se da en la Fiscalía Provincial Penal, como en los Juzgados de Investigación Preparatoria. La característica fundamental es que las salidas se producen únicamente por decisión del Legislador, esto significa que el Código Procesal Penal, es quien regula las salidas. No es posible que pretorianamente se decida la salida de un expediente judicial penal. Siempre tiene que sustentarse en un supuesto previamente establecido en la Ley.

2.5.3. La Variable Pendientes de los procesos judiciales penales. Se trata de otra variable dependiente. Representa el Ingreso, de hecho mientras la variable Salida es igual a cero, la variable ingreso es igual a la variable Pendientes.

Podemos identificar, siempre desde la Teoría General de Sistemas, a los Pendientes, como el componente del sistema Carga Judicial, donde se produce el proceso de conversión donde llega la corriente de ingreso y donde el sistema realiza el procesamiento y accionar las herramientas para lograr las metas y objetivos para los cuales ha sido diseñado el proceso judicial penal.

Los movimientos y las salidas de los procesos judiciales penales. La unidad de medida, en que se han hecho las mediciones contables, son los expedientes judiciales o carpetas fiscales. Hasta ahora, cada entidad asigna un número a cada caso. Sin embargo, ello debe cambiar al punto de integrar las bases de datos, que coincidentemente ambas Instituciones manejan en el Sistema Sybase.

2.5.4. Los movimientos horizontales y verticales, de los procesos judiciales penales, por las fases judiciales. Los hechos contables registrados son los cambios que se dan, durante la trayectoria del proceso judicial penal, de una fase a otra, desde la fase de Calificación, Trámite y Ejecución. A todas luces, se nos representa un movimiento, en una trayectoria horizontal, que tiene un inicio y un fin, dentro del escenario de actuación de Fiscales y Jueces de la misma Instancia.

El registro de ingreso a la fase de Calificación se produce con la recepción de la denuncia en Fiscalía y la salida se produce con la Disposición de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria.

El registro de ingreso a la fase de Trámite se produce con la recepción de la Disposición de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria y la salida se produce con la Resolución Judicial firme.

El registro de ingreso a la fase de Ejecución se produce con la recepción de la Resolución Judicial firme y la salida se produce con la Conclusión de la Ejecución.

En la figura N°2 podemos apreciar como el proceso judicial penal, desde el inicio en la fase de Calificación que, en todos los casos de acción pública de oficio, se da en la Fiscalía, avanza en su trayectoria, en el sentido que indica la flecha; hasta la siguiente fase de Trámite que se desarrolla tanto en sede Fiscal con control judicial y luego solo en sede judicial, hasta obtener la resolución judicial firme, en que pasa a la fase siguiente de Ejecución.

Como lo hemos señalado, en el punto de la Construcción de un Modelo, figura N°1, se trata de una de las ideas fundamentales de la TGS, y la idea es describir cómo funciona el sistema (conjunto de procesos judiciales penales). Así, en nuestro modelo denominado Diagrama de las Fases Procesales; está claro que nuestro modelo representa la trayectoria que sigue el conjunto de los

procesos judiciales penales, y los cambios y salidas que se producen, durante dicha trayectoria.

En cuanto a los cambios que se producen durante la Trayectoria de los procesos judiciales penales, apreciamos que cada columna representa las fases de Calificación, Trámite y Ejecución, la columna de la derecha, representa las salidas.

Los cambios durante los movimientos horizontales se dan una fase a otra. Se inicia en la fase de Calificación, luego Trámite y finalmente Ejecución.

También podemos verificar que las Salidas tienen lugar, en cada una de las fases, así durante la fase de Calificación se producen las abstenciones por aplicación del Principio de Oportunidad, Acuerdo Reparatorio, Suspensión de Actividades y por Archivo; luego en la fase de Trámite tenemos las Excepciones de Improcedencia de Acción, Prescripción, Cosa Juzgada, Amnistía, y los Sobreseimientos de Oficio y a Requerimiento Fiscal; finalmente, durante la Ejecución se produce la Conclusión de la Ejecución.

El instituto procesal de la Impugnación, introduce un movimiento vertical, en la trayectoria de los procesos judiciales penales. Este movimiento vertical, tiene lugar en cada fase, se da a través de las apelaciones a las resoluciones que producen los cambios y salidas del proceso judicial penal. Como características relevantes tenemos las siguientes: a) por la fase que sube también baja el proceso judicial penal; b) Las salidas no tienen lugar, en ningún caso, durante el movimiento vertical.

Nuestro Modelo nos proporciona una visión diferente del comportamiento del conjunto de procesos judiciales penales. Nos brinda un paradigma diferente, una forma distinta de ver los procesos judiciales penales.

2.5.5. Los hechos o sucesos contables, en los procesos judiciales penales, a ser registrados. El nuevo paradigma que nos brinda nuestro Modelo, esto es, entender que el proceso penal no concluye con la sentencia como sostiene un sector mayoritario de la doctrina, representado por CUBAS (2006) quien sostiene: que la sentencia pone término al proceso, nos permite apreciar los sucesos que deben ser registrados; esto es, los cambios y salidas de los procesos judiciales durante su trayectoria, por las fases procesales de Calificación, Trámite y Ejecución.

El reconocimiento de tales variaciones (cambios y salidas), se hace en la oportunidad en que la Disposición Fiscal o Resolución Judicial que produce tal suceso o evento queda consentida o ejecutoriada. Es decir, no existe posibilidad de marcha atrás.

Como ya hemos señalado, referirnos a la posibilidad de que la resolución judicial quede firme, supone reconocer la existencia de un movimiento que se da en una trayectoria vertical, dentro del escenario de actuación de Fiscales y Jueces de diferentes Instancias. Esto explica, la existencia de una subfase de Revisión, pero que en ningún caso, supone que el registro sea otro, o distinto al que se lleva desde el origen. Veamos a continuación las variaciones (cambios y salidas).

2.5.5.1. Los cambios de los procesos judiciales penales, por las fases judiciales de Calificación, Trámite y Ejecución. Los sucesos o variaciones contables procesales a registrar son los cambios que se dan, en las fases de calificación, trámite y ejecución.

Estos cambios en la fase de calificación se inician con la presentación de la denuncia y salen con la resolución judicial que sirve de insumo para la fase siguiente (formalización y continuación de la investigación preparatoria o auto de inicio de proceso penal). Los pendientes en la fase de trámite se inician con la resolución judicial recibida como insumo de la fase anterior de calificación y salen con la resolución judicial firme que sirve de insumo para la fase de ejecución (sentencia consentida o ejecutoriada). Los pendientes en la fase de ejecución se inician con la resolución judicial firme recibida como insumo de la fase anterior de trámite y salen con la resolución judicial que concluye la ejecución del proceso.

Tabla 2 Los Cambios del Proceso Penal por las Fases Procesales

Fases Procesales	Ingreso	Salidas
Calificación	Denuncia del agraviado	Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria
Trámite	Recepción Formalización	Resolución Judicial Firme
Salida	Resolución de inicio ejecución	Conclusión de la Ejecución

2.5.5.2. Las Salidas de los procesos judiciales penales, por las fases judiciales de Calificación, Trámite y Ejecución. Otros hechos contables procesales a

registrar son las salidas que se dan en las fases de calificación, trámite y ejecución. Sobre las salidas ya se ha señalado que únicamente se dan a partir de que el Legislador lo incorpore en el diseño del proceso penal. Tenemos los supuestos de archivo, abstenciones del ejercicio de la acción penal, los casos de excepciones de improcedencia de acción, prescripción, cosa juzgada, los sobreseimientos a pedido de la fiscalía y de oficio; y la conclusión de la ejecución.

Tabla 3 Las Salidas del Proceso Penal por las Fases Procesales.

Fase de Calificación	Fase de Trámite	Fase de Ejecución
Disposición de abstención por el principio de oportunidad, de acuerdo al artículo 2.4 del Código Procesal Penal;	Auto que declara fundada la excepción de Improcedencia de acción, de acuerdo al artículo 6.1.b. del Código Procesal Penal;	Conclusión de la ejecución de la resolución judicial firme, conforme al artículo 489.1 del Código Procesal Penal.
Disposición de abstención por suspensión de actividades lícitas, de acuerdo al artículo 2.8 del Código Procesal Penal;	Auto que declara fundada la excepción de cosa juzgada, de acuerdo al artículo 6.1.c. del Código Procesal Penal;	
Disposición de cierre o clausura de la investigación, de acuerdo al artículo 334 del Código Procesal Penal, al decidir que el hecho denunciado: a) no es delito; b) no es justiciable penalmente; c) se presentan causas de extinción de la acción penal;	Auto que declara fundada la excepción de amnistía, de acuerdo al artículo 6.1.d. del Código Procesal Penal;	
	Auto que declara fundada la excepción de prescripción, de acuerdo al artículo 6.1.e. del Código Procesal Penal;	
	Resolución judicial firme respecto del auto de sobreseimiento de la causa a Requerimiento del Fiscal de acuerdo al artículo 346.1 del Código Procesal Penal;	
	Resolución judicial firme respecto del auto de sobreseimiento de la causa de Oficio, de acuerdo al artículo 352.4 del Código Procesal Penal;	

Las salidas nunca se producen en las subfases de revisión.

Estos hechos o sucesos contables, nos referimos a las Salidas, además constituyen los objetivos operacionales del proceso judicial penal.

La Teoría General de Sistemas distingue, entre los objetivos operacionales negativos y positivos. En el caso del proceso judicial penal, el único objetivo operacional positivo es la conclusión de la ejecución. Podemos discutir si las abstenciones del ejercicio de la acción penal, pueden constituir supuestos de solución del conflicto de intereses intersubjetivos. Hasta entonces, todas las otras salidas las agrupamos como objetivos operacionales negativos.

Hemos señalado que los objetivos operacionales, son tales, porque permiten la medición de la actuación del proceso judicial penal. Los que determinan la actuación del sistema.

A un Juez no se le puede medir, por las decisiones que toma, así de frontal, ese es un problema de las Salas de Revisión y antes de la voluntad impugnativa de las partes.

A un Juez se le debe medir, por los objetivos operacionales que obtiene, claro con arreglo a ley.

Como vamos a demostrar, con los resultados de la presente investigación, los objetivos operacionales son los que determinan la verdadera actuación del proceso judicial penal.

No es responsabilidad del Juez si se dan los sobreseimientos, tampoco las excepciones de improcedencia de acción y menos las excepciones de prescripción. Estas últimas, como espada, atada a un único pelo de crin de caballo, que pende sobre la cabeza de los jueces y que cada vez que se declaran, deben ser comunicadas a la Oficina de Control de la Magistratura, para que inicie investigaciones sobre la conducta del Juez.

2.6. La Lógica Contable, aplicada al proceso judicial penal. Un importante sector de los intelectuales contables, sostienen, que la contabilidad es una ciencia que se puede aplicar a medir cosas diferentes a la contabilidad monetaria, como solo se utiliza hasta ahora.

De hecho, se han generado esfuerzos por formalizar la contabilidad desde un enfoque sistémico, siempre bajo los principios de la Teoría General de Sistemas.

Desde esa comprensión de los fenómenos de cambio y salida que ocurren en el proceso judicial penal, descubrimos que las variables Ingreso, Pendientes y Salida, se pueden formalizar matemáticamente bajo la ecuación siguiente:

Figura 3 La ecuación contable procesal.

$$I = P + S$$

Donde la variable I corresponde al ingreso, la variable P a los pendientes y la variable S a las salidas.

Entonces, el Ingreso es igual a los Pendientes más las Salidas.

Dicha igualdad es matemáticamente semejante a la ecuación contable utilizada por la contabilidad monetaria. Donde el Activo es igual al Pasivo más el Capital. Desde esa perspectiva, y una vez más, verificando el cumplimiento de otro de los principios de la Teoría General de Sistemas, conocido como Isomorfismo, que, como ya vimos, significa de la misma forma. El propio BERTALANFFY (1989) sostiene que:

“La teoría general de los sistemas es un mecanismo que regula la ciencia; pero además, autoriza utilizar modelo simples en fenómenos complejos” (p.83).

Agrega el propio BERTALANFFY (1989), que:

“De forma que la teoría general de los sistemas es un método para administrar y transferir principios a otras disciplinas de estudio y de esta forma no se tendrá que trabajar otra vez para descubrir iguales principios” (p.83).

2.7. La Técnica Contable aplicada al proceso judicial penal. Los principios fundamentales de la partida doble, señala que: no hay Deudor sin Acreedor. La teoría de cuentas se representa mediante una letra T donde: el lado izquierdo es el Debe y el lado derecho el Haber.

Aplicándolo a nuestra investigación, tenemos que el Ingreso es una cuenta Deudora, entonces el ingreso es por el Debe, cada vez que entra un expediente judicial, para mantener la igualdad se representa en la cuenta Pendientes que es Acreedora y su ingreso es por el Haber.

Los movimientos que siguen son entre las subcuentas de los Pendientes, que hemos señalado ingresan por el Haber y salen por el Debe.

Igual sucede tratándose de las cuentas de Salida que ingresan por el Haber y salen por el Debe.

Tabla 4 Naturaleza de las Cuentas de la Carga Judicial.

Naturaleza de las Cuentas		Debe	Haber
Deudora	Ingreso	Ingresas	Sale
Acreedora	Pendientes	Sale	Ingresas
Acreedora	Salidas	Sale	Ingresas

2.7.1 La Técnica del Inventario aplicada al proceso judicial penal. Es la relación detallada y pormenorizada de todas las Carpetas Fiscales y Expedientes Judiciales seguidos ante los Órganos Jurisdiccionales. Contiene el número del cuaderno o expediente, el nombre de las partes, la materia o delito, vía procedimental, la fecha de ingreso y la fecha del último movimiento o salida.

2.7.2. El Plan de Cuentas de la Carga Judicial para la medición aplicada al proceso judicial penal. Las variables de la Carga Judicial Ingreso, Pendientes y Salidas son codificadas como cuentas principales con los códigos 100000, 200000 y 300000.

El Ingreso es 100000, los Pendientes es 200000 y la Salida es 300000. Todas son seguidas de cinco ceros.

Luego vienen las cuentas que marcan la diferencia entre el ejercicio corriente y los ejercicios anteriores a los que se le denomina pendientes. Así las cuentas del ejercicio corriente del Ingreso son 110000 y las cuentas de los ejercicios anteriores son 120000. En el caso de los Pendientes igual son 210000 y 220000 y las cuentas de Salida igual 310000 y 320000.

Luego, vienen las cuentas divisionarias, en las cuentas del Ingreso tenemos, las del proceso común, querellas, reasignados y Revisiones, que tienen los códigos 111000, 112000, 113000 y 114000.

En las cuentas de los Pendientes tenemos las cuentas 211000, 212000, 213000, que corresponden a sus similares de las cuentas del Ingreso.

Las cuentas de Pendientes marcan la diferencia del movimiento de los procesos judiciales por las fases de Calificación, Trámite y Ejecución, del

ejercicio corriente, con los códigos 211100, 211300, y 211500; y del ejercicio pendiente 221100, 221300 y 221500.

Los movimientos por las Revisiones corrientes tienen los códigos 211200, 211400 y 211600 y las pendientes 221200, 221400 y 221600.

Las cuentas de salida, corresponden al ejercicio corriente en las fases de Calificación, Trámite y Ejecución con los códigos 311100, 311300 y 311500 y el caso de las cuentas de salida Pendiente con los códigos 321100, 321300, y 321500.

2.7.3. El Libro Diario aplicado a la medición del proceso judicial penal. Todos los movimientos en las cuentas del Ingreso, Pendientes y Salida se registran en los asientos diarios, respetando, las reglas de la naturaleza de las cuentas, esto es si se tratan de cuentas acreedoras o deudoras, de forma que todo asiento tiene su contrapartida en su cuenta correspondiente. En el Libro Diarios todas las cuentas están mezcladas, la técnica es el registro de cada movimiento en un asiento Diario.

2.7.4. El Libro Mayor aplicado a la medición del proceso judicial penal. Todo registro en el Libro Diario se traslada a las Cuentas del Libro Mayor, de forma que cada asiento queda registrado. A través de esta técnica permite conocer el movimiento en cada cuenta y su saldo.

2.7.5. El Balance General aplicado a la medición del proceso judicial penal. Este estado contable permite conocer los saldos en las cuentas principales del Ingreso, Pendientes y Salidas. Permite la comprobación de la ecuación matemática según la cual el Ingreso es igual a la suma de los Pendientes más las Salidas.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación. Tipo de Investigación: Aplicada se enfoca en resolver un problema de la realidad, como es identificar las variables básicas de la Carga Judicial para medir los procesos judiciales penales.

Diseño de investigación. Diseño de Investigación. Se ha realizado un estudio no experimental, ex postfacto, retrospectivo, longitudinal, de panel. La información de la Unidad de Análisis no ha sido manipulada. Las variables del ingreso (input), pendientes (caja negra) y salidas (output) de los expedientes judiciales y los indicadores de la cantidad, antigüedad, la posición dentro del espacio de la trayectoria judicial y las diversas formas de salidas, se dirigen a determinar la evolución del proceso judicial, a través del paso del tiempo; por lo que la información que se ha utilizado ha sido recogida en diferentes puntos del tiempo, en el pasado, siendo los mismos procesos judiciales, en cada momento que se ha recogido la información.

3.2. Variables y operacionalización.

Variables

- V1 = Ingreso de los procesos judiciales penales.
- V2 = Salidas de los procesos judiciales penales.
- V3 = Pendientes de los procesos judiciales penales.

1ra. Variable. (Independiente, cuantitativa)

- V1 = Ingreso de los procesos judiciales penales.

Definición conceptual: Desde una perspectiva sistémica se trata de la corriente de entrada al sistema. Está constituido por las 1755 denuncias ingresadas ante la Segunda Fiscalía Provincial en lo Penal, de las cuales son 347 formalizaciones recepcionadas por el Primer y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba. También por las denuncias reasignadas de otras dependencias y las apelaciones de la instancia inferior.

Definición operacional.

Denuncias ingresadas ante la Segunda Fiscalía Provincial en lo Penal de Moyobamba.

Formalizaciones ingresadas a los Juzgados Penales competentes.

Denuncias reasignadas de otras dependencias

Apelaciones de la instancia inferior.

2da. Variable. (Dependiente, cuantitativa)

V2 = Salidas de los procesos judiciales penales.

Definición conceptual: Desde una perspectiva sistémica se trata de la corriente de salida. En ella hemos encontrado los objetivos operacionales negativos y el objetivo operacional positivo. Los objetivos operacionales negativos producen la terminación de los procesos judiciales penales. El objetivo operacional positivo produce, además, la solución del conflicto de intereses. Está constituida por las disposiciones fiscales conteniendo las potestades fiscales, establecidas en el Código Procesal Penal, que terminan el proceso, así como las resoluciones judiciales que terminan el proceso, de acuerdo con el Código Procesal Penal, así como aquella resolución judicial que, además, tiene por concluida la ejecución de la resolución judicial firme.

Definición operacional. Potestades Fiscales.- (Calificación).

Disposición de abstención por el principio de oportunidad, de acuerdo al artículo 2.4 del Código Procesal Penal;

Disposición de abstención por el acuerdo reparatorio, de acuerdo al artículo 2.6 del Código Procesal Penal;

Disposición de abstención por suspensión de actividades ilícitas, de acuerdo al artículo 2.8 del Código Procesal Penal;

Disposición de cierre o clausura de la investigación, de acuerdo al artículo 334 del Código Procesal Penal, por las razones siguientes: considera que el hecho denunciado:

- a) no es delito;
- b) no es justiciable penalmente;
- c) o se presentan causas de extinción de la acción penal,

Potestades Judiciales.- (Trámite)

Auto que declara fundada la excepción de Improcedencia de acción, de acuerdo al artículo 6.1.b. del Código Procesal Penal;

Auto que declara fundada la excepción de cosa juzgada, de acuerdo al artículo 6.1.c. del Código Procesal Penal;

Auto que declara fundada la excepción de amnistía, de acuerdo al artículo 6.1.d. del Código Procesal Penal;

Auto que declara fundada la excepción de prescripción, de acuerdo al artículo 6.1.e. del Código Procesal Penal;

Resolución judicial firme respecto del auto de sobreseimiento de la causa (344.2), de acuerdo al artículo 346.1 del Código Procesal Penal;

Resolución judicial firme respecto del auto de sobreseimiento de la causa (344.2), de acuerdo al artículo 352.4 del Código Procesal Penal; constituyen objetivos negativos para el denunciante.

Potestades judiciales (Ejecución)

Conclusión de la ejecución de la resolución judicial firme.

3ra. Variable. (Dependiente, cuantitativa)

V3 = Pendientes de los procesos judiciales penales.

Definición conceptual: Desde una perspectiva sistémica se trata de la caja negra donde se produce el procesamiento de la corriente de entrada para convertirla en corriente de salida. Además, se producen los insumos para las fases judiciales. Está constituida por los procesos judiciales en trámite en las fases judiciales de calificación, trámite y ejecución. Los pendientes en la fase de calificación se inician con la presentación de la denuncia y salen con la resolución judicial que sirve de insumo para la fase siguiente (formalización y continuación de la investigación preparatoria o auto de inicio de proceso penal). Los pendientes en la fase de trámite se inician con la resolución judicial recibida como insumo de la fase anterior de calificación y salen con la resolución judicial firme que sirve de insumo para la fase de ejecución (sentencia consentida o ejecutoriada). Los pendientes en la fase de ejecución se inician con la resolución judicial firme recibida como insumo de la fase anterior de trámite y salen con la resolución judicial que concluye la ejecución del proceso.

Definición operacional.

Calificación

Ingreso

Denuncia.

Salida

Formalización y continuación de la investigación preparatoria o auto de inicio de proceso penal.

Trámite

Ingreso

Resolución judicial recibida como insumo de la fase anterior de calificación

Salida

Resolución judicial firme que sirve de insumo para la fase de ejecución (sentencia consentida o ejecutoriada).

Ejecución

Ingreso

Resolución judicial firme recibida como insumo de la fase anterior de trámite

Salida

Resolución judicial que concluye la ejecución.

Escala de medición: Nominal, ordinal, de intervalo y de razón.

3.3. Población. La población estará conformada por 1755 denuncias que es el total de ingresos de denuncias a la Segunda Fiscalía Provincial en lo Penal durante el año 2014. El estudio comprende el 100% de la población por tratarse de un estudio de panel. Los estudios de panel son aquellos que estudian una población vinculada entre sus unidades por determinadas características y si y solo si deben ser las mismas unidades en cada momento que se recoge la información.

Unidad de análisis. Cada una de las 1755 carpetas fiscales y procesos judiciales penales en la Fiscalía y Juzgados.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad. Técnicas de recolección de datos. Para la investigación cuantitativa consideramos utilizar la técnica de la observación la que se fundamenta en la apreciación de las características del objeto de estudio (carpetas fiscales, cuadernos judiciales y expedientes judiciales) y los cambios que se producen durante la trayectoria del proceso judicial penal.

Instrumentos de recolección de datos. Nuestros instrumentos para la recolección de datos y registro de la información en concordancia con las técnicas, para la investigación fueron el plan de cuentas, el inventario, el libro diario y el libro mayor. El Plan de cuentas contiene los cambios y salidas producidas durante la trayectoria del proceso en las fases de calificación, trámite y ejecución, y las salidas que se dan en dichas fases. A través de dicho instrumento se han codificado tales cambios y salidas, en cuentas. Estos sucesos, cambios y salidas, se registran a través de las cuentas, utilizando la

partida doble, lo que permite mantener la igualdad (no se pierde el orden y se conoce donde se encuentra cada proceso) desde que ingresan por la 2da. Fiscalía (1755 casos) y siguen su trayectoria en los Juzgados. En este caso solo se ha aplicado al 1 y 2 JIP de Moyobamba (se trata del total de la población por lo que la medición es exacta). El Plan de Cuentas, se utiliza a través de los asientos diarios (registro de los cambios y salidas) y su posterior traslado al Libro Mayor.

El Inventario Inicial, en él se han registrado las 1755 denuncias. Los datos registrados que contienen nombre de las partes, materia, fecha de ingreso, fecha de salida.

En el Libro Diario, se han registrado en la cuenta 111100 la cantidad de 1755 ingresos, asiento que cumpliendo el principio de la Partida Doble se ha registrado también en la cuenta 211100 de Pendientes, la cantidad de 1755 casos, indicando la cuenta de ingreso y de salida, con ello se mantiene la igualdad. Se entiende que no es posible que existan valores negativos, el cero marca el nivel inferior de la escala.

El Ingreso es una cuenta Deudora, entonces el ingreso en la cuenta 111100 es por el Debe, y la contrapartida cada vez que entra un expediente judicial, se representa en la cuenta Pendientes 211100 que es Acreedora y su ingreso es por el Haber.

Los movimientos y salidas se han registrado a través de asientos diarios, en el caso de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba se han necesitado 325 páginas, para asentar todos los cambios y salidas.

En cuanto al Libro diario del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria se han necesitado 77 páginas, para asentar todos los cambios y salidas.

En cuanto al Libro diario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria se han necesitado 43 páginas, para asentar todos los asientos diarios de cambios y salidas.

Los tres Libros Diarios se anexan a la presente investigación, para permitir comprobar la utilización de los instrumentos empleados.

El Libro Mayor, el traslado de los asientos del Diario al Libro Mayor, esta operación permite, sistematizar la información, conocer el movimiento y salida a través del saldo en cada una de las Cuentas. Los traslados del Libro Diario al Libro Mayor se han registrado, en todos los casos comprenden 14 páginas,

para cada uno de los Órganos Jurisdiccionales y Fiscal, a saber: Segunda Fiscalía Provincial Penal, Primer y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba. Los tres Libros Mayores se anexan a la presente investigación, para permitir comprobar el empleo del instrumento utilizado.

El Balance de Comprobación, que contiene solamente las Cuentas del Mayor con movimientos, la suma de los ingresos y salidas del mayor y los saldos y Balance General, que refleja la medición del Ingreso, Pendientes y Salidas.

Igualmente se anexan a la investigación las Cuentas del Mayor con movimientos, de la 2 Fiscalía, 1 y 2 JIP, donde pueden verificar la cantidad de procesos penales, en cada cuenta.

Validez. La validez se ha establecido mediante la técnica del juicio de expertos, de acuerdo al detalle siguiente:

Variable	Especialidad	Promedio Validez	Opinión experto
Ingreso de Procesos Judiciales	Derecho Penal y Procesal Penal. Mag. Pizarro Talledo Hebert	5.0	Existe suficiencia
Pendientes de Procesos Judiciales	Derecho Penal y Procesal Penal. Mag. Pizarro Talledo Hebert	5.0	Existe suficiencia
Salidas de Procesos Judiciales	Derecho Penal y Procesal Penal. Mag. Pizarro Talledo Hebert	5.0	Existe suficiencia
Ingreso de Procesos Judiciales	Derecho Penal y Procesal Penal. Mag. Huete Reinoso Henry	5.0	Existe suficiencia
Pendientes de Procesos Judiciales	Derecho Penal y Procesal Penal. Mag. Huete Reinoso Henry	5.0	Existe suficiencia
Salidas de Procesos Judiciales	Derecho Penal y Procesal Penal. Mag. Huete Reinoso Henry	5.0	Existe suficiencia
Ingreso de Procesos Judiciales	Derecho Penal y Procesal Penal. Mag. Llanos Neyra Ernie.	4.5	Existe suficiencia
Pendientes de Procesos Judiciales	Derecho Penal y Procesal Penal. Mag. Llanos Neyra Ernie.	4.5	Existe suficiencia
Salidas de Procesos Judiciales	Derecho Penal y Procesal Penal. Mag. Llanos Neyra Ernie.	4.5	Existe suficiencia

El instrumento que consiste en el Plan de Cuentas, fue sometido al juicio de tres expertos; para que aprecien la coherencia y pertinencia del indicador con cada variable de estudio. Los resultados arrojaron el promedio de 4.83 que

representa el 96.66% de acuerdo de los jueces para el instrumento con las tres variables; indicando alta validez, estando presentes los requisitos de método para ser aplicado.

Confiabilidad. Se analizó la confiabilidad del Plan de Cuentas, que contiene las tres variables estudiadas: Ingreso, Pendientes y Salidas y sus indicadores, utilizando el indicador del test retest, obteniéndose un resultado de 1.00, lo cual determina el máximo grado de confiabilidad.

Resumen de procesamiento de casos

	N	%
Casos Válido	15	100,0
Excluido ^a	0	,0
Total	15	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Para ello se administró el instrumento dos veces a las mismas unidades de observación pertenecientes al panel de los procesos judiciales penales. La administración se desarrolló inmediatamente. Posteriormente, se ha calculado la correlación de Pearson entre las puntuaciones obtenidas en ambas aplicaciones, cuyo coeficiente de confiabilidad es de 1.00, concluyéndose que el instrumento de medición denominado Plan de Cuentas tiene perfecta confiabilidad.

Correlaciones

	TEST	TRES
TEST Correlación de Pearson	1	1,000**
Sig. (bilateral)		,000
N	15	15
TRES Correlación de Pearson	1,000**	1
Sig. (bilateral)	,000	
N	15	15

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Matriz de correlaciones entre elementos

	TEST	TRES
TEST	1,000	1,000
TRES	1,000	1,000

Adicional, también se cuenta con el indicador Alfa de Cronbach y el Alfa de Cronbach basado en elementos estandarizados, de las 15 cuentas, obteniéndose un resultado de 1.00 para ambos indicadores, corroborándose que el instrumento de medición denominado Plan de Cuentas tiene perfecta confiabilidad.

Estadísticas de fiabilidad

	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
Alfa de Cronbach	1,000	2

3.5. Procedimiento. Para obtener información: La información en Fiscalía ha sido recogida de la Base de datos, copiada en una hoja de Excel.

Se han realizado coordinaciones interinstitucionales con la Fiscalía Superior de Moyobamba, para obtener la copia del ingreso durante el 2014 en la Segunda Fiscalía Provincial Penal, en un archivo en formato Excel.

La información de los Juzgados Penales se ha obtenido de la Base de datos del Sistema de Información Judicial.

Los ajustes en la información, de los expedientes, se harán en el Sistema de Información Judicial.

Se han realizado coordinaciones interinstitucionales con los encargados de la Administración de Base de Datos y Sistema de Información Judicial de la Corte Superior de Justicia de San Martín sede Moyobamba, para obtener la data requerida.

3.6. Recolección de información. Se han registrado tres dimensiones: material, espacial y temporal. La primera corresponde al número total de casos 1755 denuncias; la segunda a la posición del proceso judicial penal, dentro de la trayectoria del proceso, previa identificación de si el caso ha salido o permanece pendiente, en la fase de calificación, trámite o ejecución; y la tercera, a la fecha del último dato en comparación con la fecha de ingreso del caso. Se han tomado los datos del ingreso de las denuncias ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal, es el primer dato que sirve para el registro en el inventario (anexo 1) nombre denunciante, materia, fecha de ingreso. El segundo dato es identificar la trayectoria que ha seguido el caso, donde se tendrá que observar si ha salido o se encuentra pendiente. En caso hubiese salido identificar la forma y fecha. En caso permanece pendiente ubicar la posición dentro de la trayectoria del proceso, en las fases calificación, trámite o ejecución, y la fecha.

3.7. Método de análisis de datos. La medición del hecho contable se ha realizado a través de la unidad de medida que es el expediente judicial desde que ingresa (input) a través de una denuncia fiscal hasta que sale (output) por las diversas formas establecidas. Las dimensiones que se han medido son material (ingreso de expedientes), espacial (posición en el espacio) y temporal (antigüedad), así como, los cambios o variaciones que ocurren, durante la trayectoria del proceso judicial penal durante el trámite (calificación, trámite y ejecución) y las salidas (objetivos operacionales negativos y positivo).

3.8. Aspectos éticos.

La investigación se ha desarrollado acatando las normas éticas para realizar una investigación y además cumpliendo el ordenamiento legal existente para llevar adelante la presente investigación.

Esta investigación ha censurado los nombres de los denunciados y denunciantes, así como los documentos de identidad y las materias, de acuerdo a la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal,

así como toda otra norma que se aplique a una investigación académica como la presente.

También declaro que tampoco se han alterado los datos proporcionados por la Fiscalía y el Poder Judicial, los cuales han sido registrados y procesados por el investigador.

La información de la Base de Datos que genera el estudio no contiene datos sobre los nombres de las partes, esto es no contiene identificación alguna de los denunciados ni denunciantes, solo contamos con el Código de la Carpeta Fiscal y del Expediente Judicial, razón por la cual, no es posible identificar la identidad de ninguno de los casos estudiados.

IV. RESULTADOS

4.1. En relación al objetivo general: Demostrar que a través del Principio de la Partida Doble y la Teoría de Cuentas, se pueden registrar los cambios y salidas que se dan durante la trayectoria de los procesos penales en el expediente fiscal y judicial, utilizando las técnicas contables del Plan de Cuentas, el inventario general, el Libro Diario, el Libro Mayor y el Balance General.

Se presentan los resultados de los Balances de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba y el Primer y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba. Con todos estos datos se ha elaborado un Balance General comprendiendo el Ingreso y Salida, de los procesos judiciales penales, en la Fiscalía, los Pendientes de los procesos judiciales penales derivados a los Juzgados de Investigación Preparatoria, mostrándose el Balance General.

4.1.1. Se presentan los resultados del Balance de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba, se han recepcionado 1755 denuncias.

Tabla 5 Balance Segunda Fiscalía Penal de Moyobamba

BALANCE SEGUNDA FISCALIA PENAL DE MOYOBAMBA					
Código	Cuenta	Saldos		Cuentas del Balance	
		Ingreso	Salida	Ingreso	Salida
100000	INGRESO			1755	
111100	Denuncias Fiscal	1755			
200000	PENDIENTES				423
211100	Denuncias Calificación		423		
300000	SALIDAS				1332
311110	Principio de Oportunidad		232		
311120	Acuerdo Reparatorio		21		
311140	Archivo		1079		
	TOTAL	1755	1755	1755	1755

El Balance General es un documento judicial que muestra detalladamente los Ingresos, los Pendientes y las Salidas que se han producido en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba. Los resultados comprueban que el Ingreso es igual a la suma de los Pendientes y las Salidas. Estas variables tiene los valores siguientes: Ingreso asciende a 1755 casos. Los Pendientes

ascienden a 423 casos y las Salidas ascienden a 1332 casos. En la Tabla que antecede apreciamos como el Ingreso es igual a los Pendientes más las Salidas.

Los Pendientes ascendentes a 423 denuncias, han seguido su trayectoria, habiéndose dictado la Disposición de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria, siendo presentados a la Mesa de Partes de los Juzgados de Moyobamba, donde han sido distribuidos aleatoriamente al Primer y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba. En el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, se han recepcionado 215 Formalizaciones y en el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, se han recepcionado 132 Formalizaciones. La suma de ambos ingresos arroja 347 Formalizaciones, apreciándose que existen 76 casos que se han tratado como valores perdidos.

4.1.2. Se presentan los resultados del Balance del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, se han recepcionado 215 Formalizaciones

Tabla 6 Balance Primer Juzgado JIP Moyobamba

BALANCE PRIMER JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE MOYOBAMBA					
Código	Cuenta	Saldos		Cuentas del Balance	
		Ingreso	Salida	Ingreso	Salida
100000	INGRESO			215	
111100	Denuncias Fiscal	215			
200000	PENDIENTES				24
211100	Denuncias Calificación		18		
211500	Ejecución		6		
300000	SALIDAS				191
311310	Excepción Imprudencia		1		
311340	Excepción Prescripción		3		
311350	Sobreseimiento Fiscal		55		
311360	Sobreseimiento Oficio		11		
311510	Conclusión Ejecución		121		
	Total	215	215	215	215

En el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, se han recepcionado 215 Formalizaciones de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba. Los resultados comprueban que el Ingreso es igual a la suma de

los Pendientes y las Salidas. Estas variables tienen los valores siguientes: Ingreso asciende a 215 casos. Los Pendientes ascienden a 24 casos y las Salidas ascienden a 191 casos. En la Tabla que antecede apreciamos como el Ingreso es igual a los Pendientes más las Salidas.

Los Pendientes ascendentes a 24 casos, de los cuales 18 se encuentran en trámite y 6 en ejecución, hasta que se cumplan las condenas dictadas.

4.1.3. Se presentan los resultados del Balance del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, se han recepcionado 132 Formalizaciones

Tabla 7 Balance Segundo Juzgado JIP Moyobamba

BALANCE SEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE MOYOBAMBA					
Código	Cuenta	Saldos		Cuentas del Balance	
100000	INGRESO			132	
111100	Denuncias Fiscal	132			
200000	PENDIENTES				17
211100	Denuncias Calificación		11		
211500	Ejecución		6		
300000	SALIDAS				115
311310	Excepción Imprudencia		1		
311340	Excepción Prescripción		1		
311350	Sobreseimiento Fiscal		10		
311360	Sobreseimiento Oficio		27		
311510	Conclusión Ejecución		76		
	Total	132	132	132	132

En el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba, se han recepcionado 132 Formalizaciones de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba. Los resultados comprueban que el Ingreso es igual a la suma de los Pendientes y las Salidas. Estas variables tienen los valores siguientes: Ingreso asciende a 132 casos. Los Pendientes ascienden a 17 casos y las Salidas ascienden a 115 casos. En la Tabla que antecede apreciamos como el Ingreso es igual a los Pendientes más las Salidas.

Los Pendientes ascendentes a 17 casos, de los cuales 11 se encuentran en trámite y 6 en ejecución, hasta que se cumplan las condenas dictadas.

4.1.4. Se presentan los resultados del Balance General comprendiendo el Ingreso y Salida en la Fiscalía, los Pendientes derivados a los Juzgados de Investigación Preparatoria, mostrándose el Balance General.

Tabla 8 Balance Segunda Fiscalía Primer y Segundo JIP Moyobamba

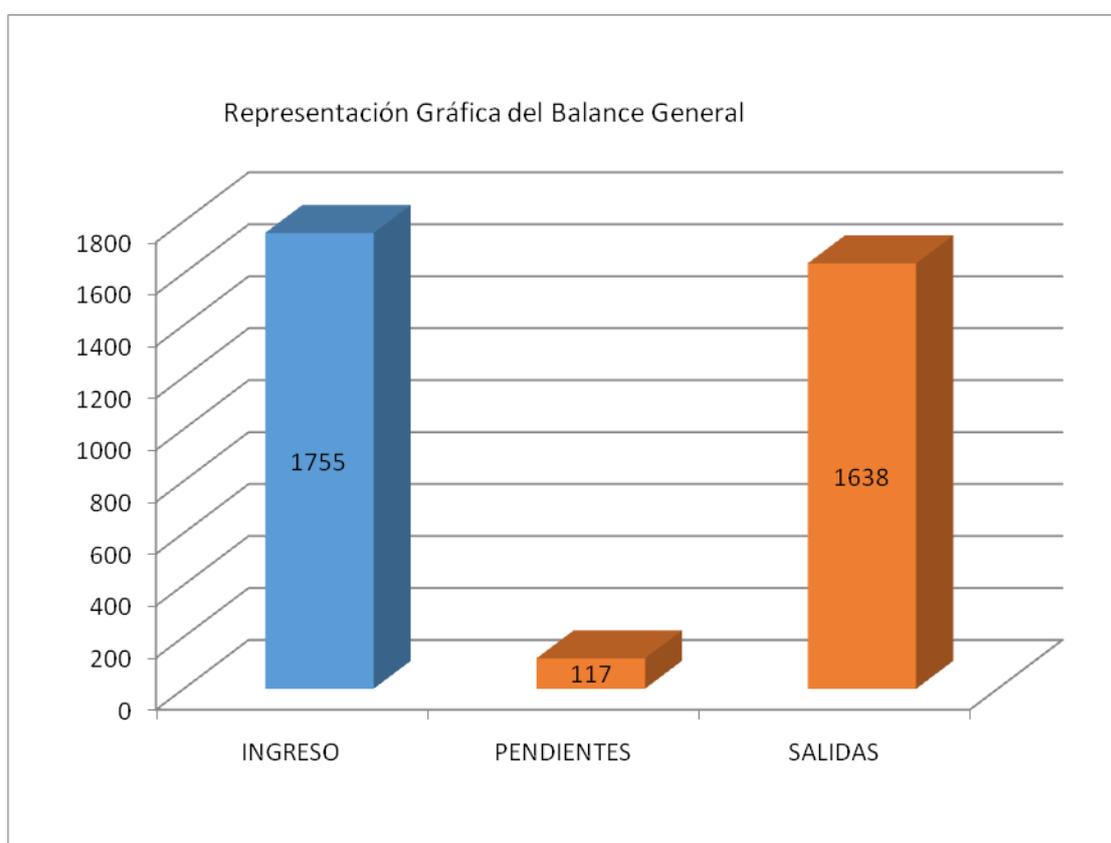
BALANCE SEGUNDA FISCALIA PENAL, PRIMER Y SEGUNDO JIP DE MOYOBAMBA					
Código	Cuenta	Saldos		Cuentas del Balance	
		Ingreso	Salida	Ingreso	Salida
100000	INGRESO			1755	
111100	Denuncias Fiscal	1755			
200000	PENDIENTES				117
211100	Denuncias Calificación		29		
211500	Ejecución		12		
000000	Perdidos		76		
300000	SALIDAS				1638
311100	Salidas Fiscal				
311110	Principio de Oportunidad		232		
311120	Acuerdo Reparatorio		21		
311140	Archivo		1079		
311300	Salidas Trámite				
311310	Excepción de Improcedencia		2		
311320	Excepción de Cosa Juzgada		0		
311330	Excepción de Amnistía		0		
311340	Excepción de Prescripción		4		
311350	Sobreseimiento a Requerimiento		65		
311360	Sobreseimiento de Oficio		38		
311500	Salidas Ejecución				
311510	Conclusión Ejecución		197		
TOTAL		1755	1755	1755	1755

Los resultados del Balance General comprueban que el Ingreso es igual a la suma de los Pendientes y las Salidas. Estas variables tienen los valores siguientes: Ingreso asciende a 1755 casos. Los Pendientes ascienden a 117 casos, incluyendo 76 valores perdidos y las Salidas ascienden a 1638 casos.

En la Tabla que antecede apreciamos como el Ingreso es igual a los Pendientes más las Salidas.

Los Pendientes ascienden a 117 casos, considerado los 76 valores perdidos, entonces se tratan de 41 casos, de los cuales 29 se encuentran en trámite y 12 en ejecución, hasta que se cumplan las condenas dictadas.

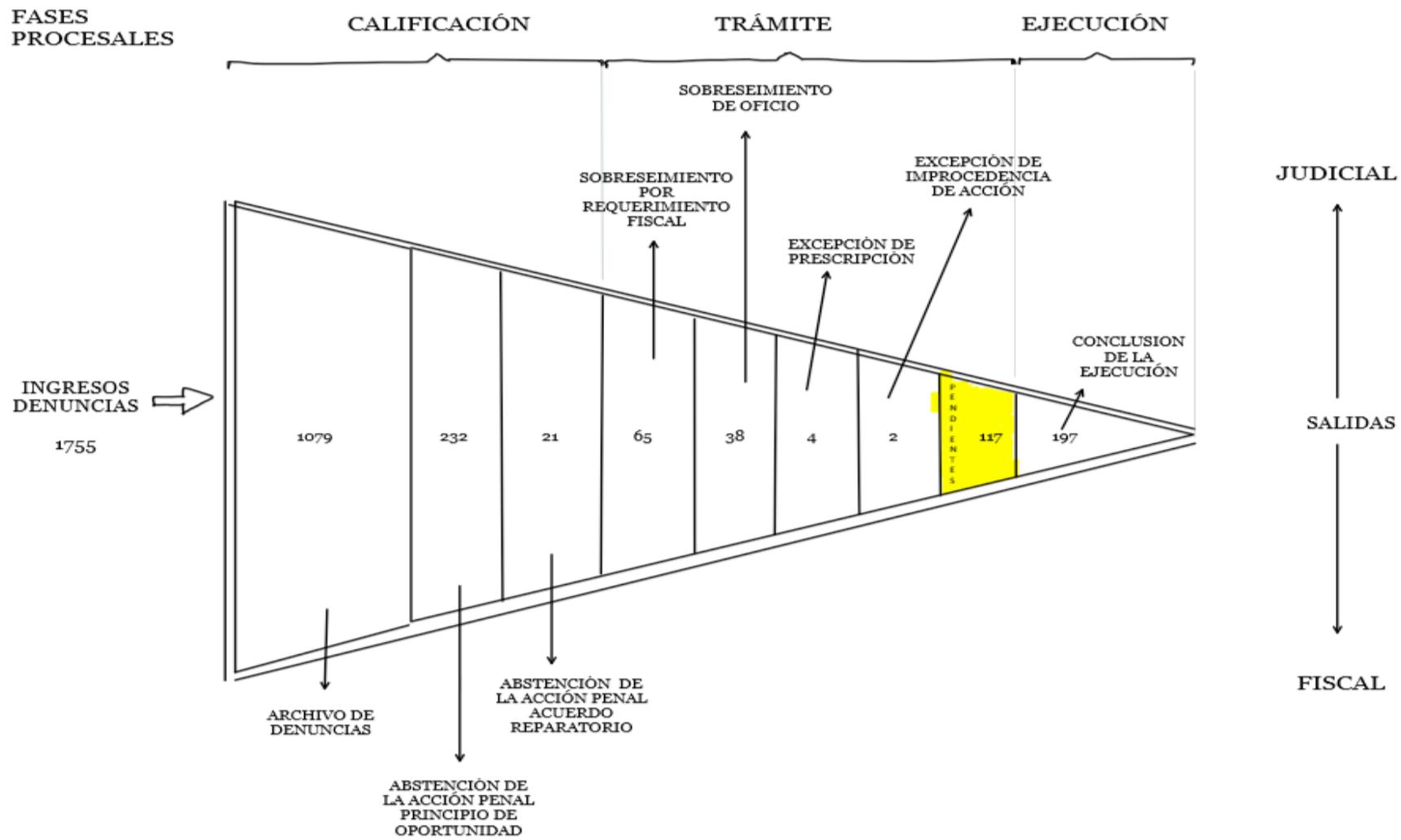
Gráficos 1 Representación Balance General



El análisis descriptivo de las variables Ingreso, Pendientes y Salidas, como ya se ha señalado, grafica la igualdad entre variable Ingreso con la suma de las variables Pendientes y Salidas.

Figura 4 Representación de las Salidas Fiscal y Judicial del Proceso Judicial Penal

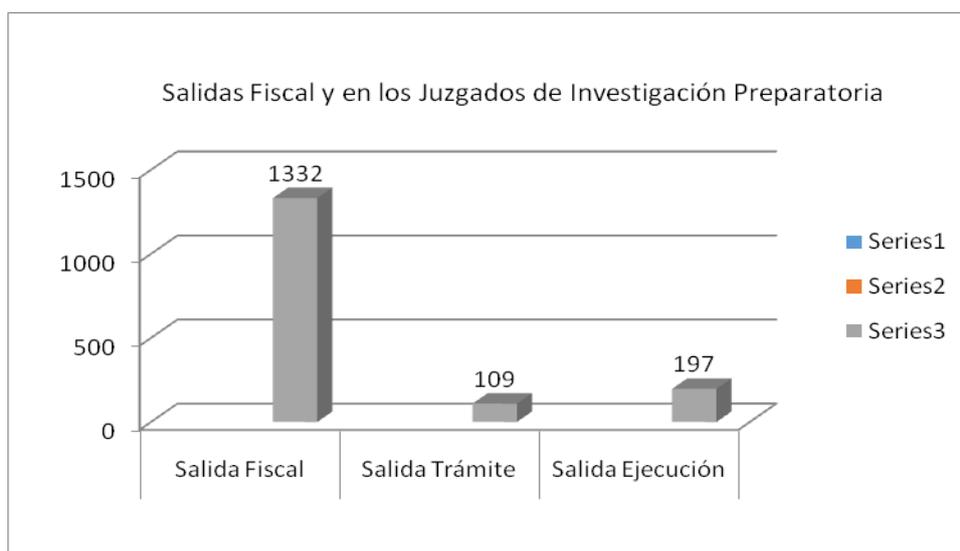
FASES PROCESALES



Fuente: Elaboración Propia

- a) El peso de cada instituto dentro de la Carga Judicial. Esta Información es relevante y permite contar con información relevante para conocer el comportamiento del proceso judicial penal.
- b) Las variables que forman la Carga Judicial son: el Ingreso 1755 denuncias, los Pendientes que ascienden a 117 procesos judiciales penales y las Salidas que son 1638 procesos judiciales penales.
- c) Esto quiere decir que el 93.33% del Ingreso de procesos judiciales penales ya han salido y solo permanecen el 6.66% que se encuentran Pendientes.
- d) Las Salidas de los procesos judiciales penales en la Fiscalía durante la Fase de Calificación asciende al 75.89% y al Poder Judicial únicamente pasa el 24.11% del total de la Carga Judicial.
- e) El 61.48% de las denuncias son archivadas en la Fiscalía durante la Fase de Calificación.
- f) Las Salidas sin que se hayan tenido que dictar sentencias ascienden al 82.10% y las Salidas donde se dictaron sentencias son únicamente el 11.22% de toda la Carga Judicial.
- g) De acuerdo con nuestro planteamiento los Objetivos Operacionales Negativos son 1441 casos, esto es el 82.10% del Ingreso, mientras que el Objetivo Operacional Positivo asciende a 197 casos, esto es el 11.22% de los casos.

Gráficos 2 Análisis Descriptivo de la variable Salida.



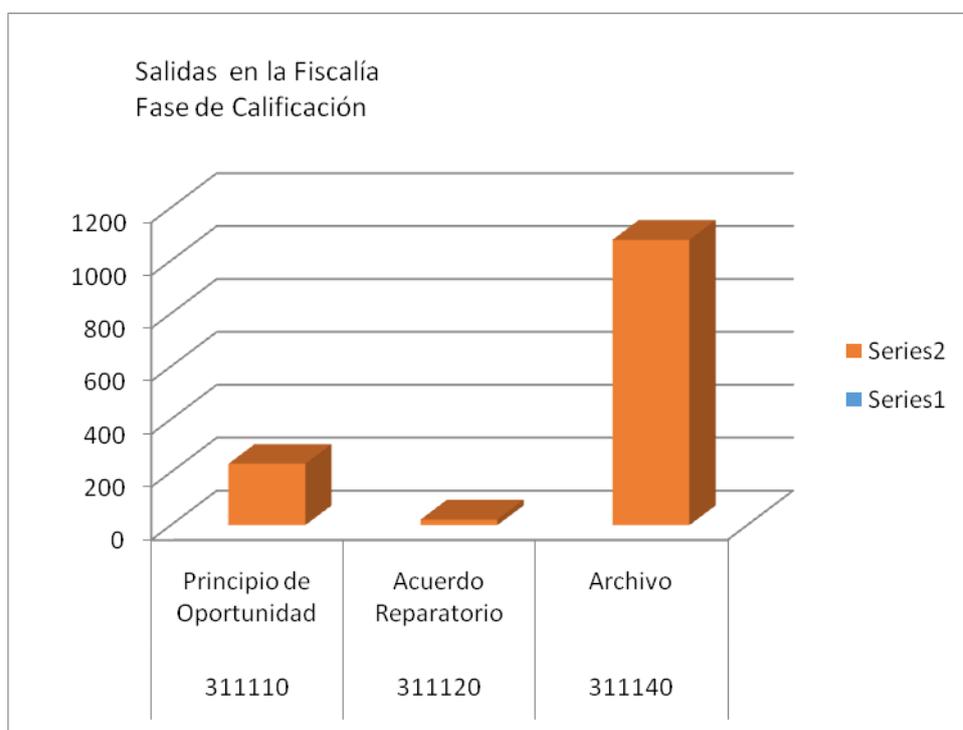
La variable Salida, está compuesta por la salida en las fases de Calificación, Trámite y Ejecución. Los valores nos muestran que la salida en la fase de Calificación, que corresponde al trabajo fiscal, hasta antes de la Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria ascienden a 1332 casos, durante la fase de Trámite 109 salidas, hasta antes que se dicte sentencia y en la fase de Ejecución con la conclusión de la ejecución 197 salidas, esto es, sentenciado y concluida la condena.

En este punto, la evidencia empírica nos demuestra que los casos, que han concluido por ejecución de la sentencia firme, donde se comprenden las sentencias por Terminación Anticipada y la sentencia por Conclusión Anticipada del Juicio, solamente han sido 197 procesos judiciales penales.

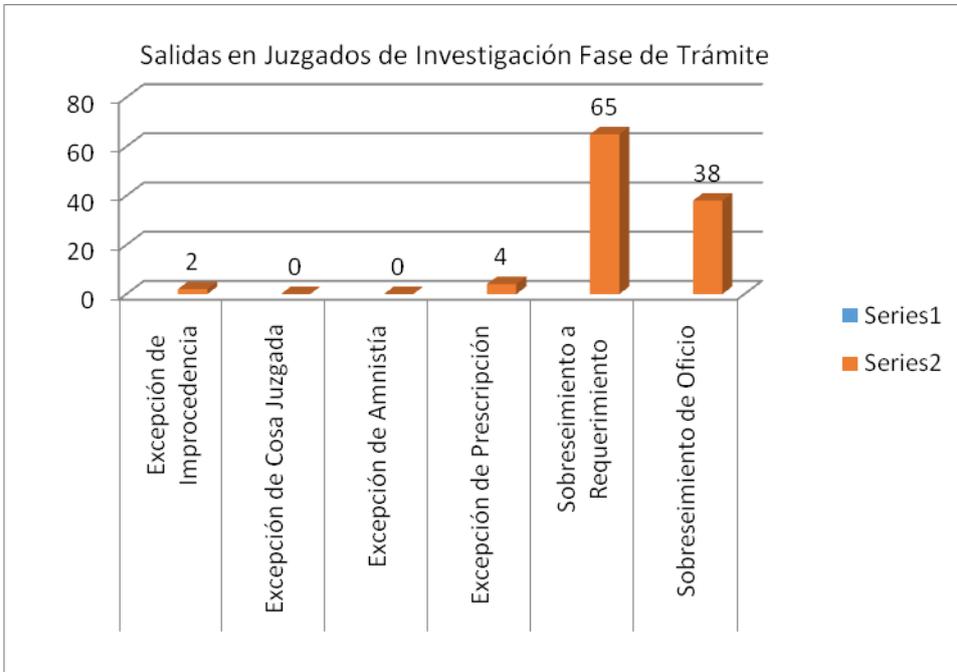
La diferencia con las otras salidas en sede Fiscal y Judicial sin sentencia, resulta realmente muy grande. De toda la variable Salida solamente han concluido con sentencias el 13.67% de los procesos judiciales penales.

Del total de la variable Salida el 86.33% de los casos no han necesitado ser sentenciados.

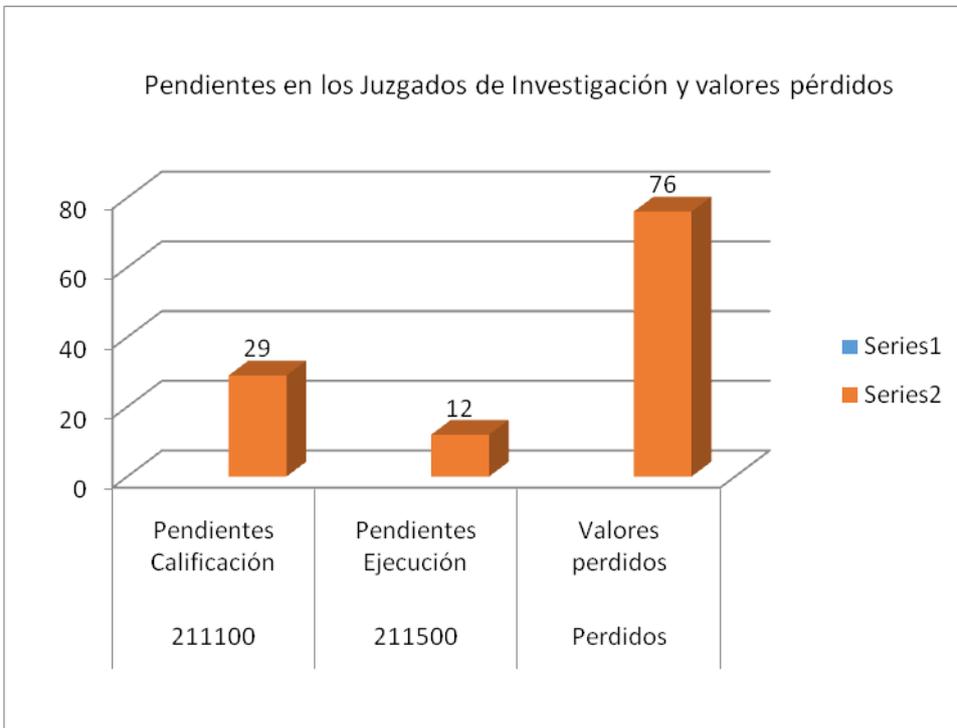
Gráficos 3 Análisis Descriptivo de la variable Salida durante la fase de Calificación.



Gráficos 4 Análisis Descriptivo de la variable Salida durante la fase de Trámite.



Gráficos 5 Análisis Descriptivo de la variable Pendientes.



La variable Pendientes, está compuesta por los pendientes en la fase de Calificación, Trámite y Ejecución. Los valores nos muestran que los pendientes están en la fase de Calificación y Ejecución, los pendientes de Calificación son 29 casos y en la ejecución 12 en plena ejecución de la sentencia condenatoria.

4.1.5. Libro Diario, Libro Mayor y el Inventario General.

El registro de ingreso a la fase de Calificación se produce con la recepción de la denuncia en Fiscalía y la salida se produce con la Disposición de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria.

El registro de ingreso a la fase de Trámite se produce con la recepción de la Disposición de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria y la salida se produce con la Resolución Judicial firme.

El registro de ingreso a la fase de Ejecución se produce con la recepción de la Resolución Judicial firme y la salida se produce con la Conclusión de la Ejecución.

El Libro Inventario.

El Libro de Inventario de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba, del ejercicio judicial contable del año 2014, contiene 196 páginas y se presentan como anexo a esta investigación.

Figura 5 Libro Inventario

SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL MOYOBAMBA						
Reporte General de Expedientes						
NROEXPE:	Nombre Cuenta:	Via Procedimental:	Materia:	Fecha ING:	Fecha TER:	Dias:
2014 029	311120 Acuerdo Reparatorio	COMUN	COMUN	13/01/2014	12/01/2015	363.63263
	Demandado: CENSURADO O, O		Demandante: CENSURADO O, O			
NROEXPE:	Nombre Cuenta:	Via Procedimental:	Materia:	Fecha ING:	Fecha TER:	Dias:
2014 036	311120 Acuerdo Reparatorio	COMUN	COMUN	13/01/2014	12/01/2015	363.58958
	Demandado: CENSURADO O, O		Demandante: CENSURADO O, O			

El Libro Diario

El Libro Diario de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba, del ejercicio judicial contable del año 2014, contiene 325 páginas y se presentan como anexo a esta investigación.

Figura 6 Libro Diario

SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
MOYOBAMBA

		Asientos	
		DEBE	HABER
Expediente: 2014 - 029			
Fecha: 13/01/2014 08:49:00	111100 Denuncias Fiscal	1	
a	211100 Denuncias Calificación pc		1
Expediente: 2014 - 036			
Fecha: 13/01/2014 09:51:00	111100 Denuncias Fiscal	1	
a	211100 Denuncias Calificación pc		1

El Libro Mayor

El Libro Mayor de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba, del ejercicio judicial contable del año 2014, contiene 14 páginas y se presentan como anexo a esta investigación.

Figura 7 Libro Mayor

SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL
MOYOBAMBA

Archivo de las Investigaciones		311140
Saldo Inicial:	0	Saldo Inicial: 0
Exp Ingresados:	0	Exp Salidos: 1079
Sub Total:	0	Sub Total: 1079
Total de Exp.:	0	Total de Exp.: 1079
Denuncias Fiscal		111100
Saldo Inicial:	0	Saldo Inicial: 0
Exp Ingresados:	1755	Exp Salidos: 0
Sub Total:	1755	Sub Total: 0
Total de Exp.:	1755	Total de Exp.: 0

La Contabilidad del Primer y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba.

1 Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba.

El Libro Inventario.

El Inventario General comprende 215 Casos recibidos en el 1JIP por la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba.

El Libro de Inventario del 1JIP, del ejercicio judicial contable del año 2014, contiene 24 páginas y se presentan como anexo a esta investigación.

Figura 8 Libro Inventario 1JIP Moyobamba

PRIMER JUZGADO INVESTIGACIÓN PREPARATORIA ACTUALICE SU DIRECCION						
Reporte General de Expedientes						
NROEXPE:	Nombre Cuenta:	Via Procedimental:	Materia:	Fecha ING:	Fecha TER:	Dias:
2014 002	311350 Sobreseimiento Requerimiento	COMUN	COMUN	07/01/2014	03/12/2015	694.53875
Demandado:	CENSURADO O. O	Demandante:	CENSURADO O. O			
NROEXPE:	Nombre Cuenta:	Via Procedimental:	Materia:	Fecha ING:	Fecha TER:	Dias:
2014 011	311510 Conclusión Ejecución	COMUN	COMUN	07/01/2014	03/01/2019	1821.5387
Demandado:	CENSURADO O. O	Demandante:	CENSURADO O. O			
NROEXPE:	Nombre Cuenta:	Via Procedimental:	Materia:	Fecha ING:	Fecha TER:	Dias:
2014 014	311510 Conclusión Ejecución	COMUN	COMUN	07/01/2014	03/01/2019	1821.4990
Demandado:	CENSURADO O. O	Demandante:	CENSURADO O. O			

El Libro Diario

El Libro Diario en el 1JIP, del ejercicio judicial contable del año 2014, contiene 77 páginas y se presentan como anexo a esta investigación.

Figura 9 Libro Diario 1JIP Moyobamba

PRIMER JUZGADO INVESTIGACIÓN PREPARATORIA ACTUALICE SU DIRECCION			
Asientos			
		DEBE	HABER
Expediente: 2014 - 002			
Fecha: 07/01/2014 11:04:12	111100 Denuncias Fiscal	1	
a	211100 Denuncias Calificación pc		1
Expediente: 2014 - 011			
Fecha: 07/01/2014 11:04:12	111100 Denuncias Fiscal	1	
a	211100 Denuncias Calificación pc		1
Expediente: 2014 - 014			
Fecha: 07/01/2014 12:01:22	111100 Denuncias Fiscal	1	
a	211100 Denuncias Calificación pc		1

El Libro Mayor

El Libro Mayor de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba, del ejercicio judicial contable del año 2014, contiene 14 páginas y se presentan como anexo a esta investigación.

Figura 10 Libro Mayor 1JIP Moyobamba

PRIMER JUZGADO INVESTIGACIÓN PREPARATORIA			
ACTUALICE SU DIRECCION			
Excepción Imprudencia		321310	
Saldo Inicial:	0	Saldo Inicial:	0
Exp Ingresados:	0	Exp Salidos:	0
Sub Total:	0	Sub Total:	0
Total de Exp.:	0	Total de Exp.:	0
Cosa Juzgada		321320	
Saldo Inicial:	0	Saldo Inicial:	0
Exp Ingresados:	0	Exp Salidos:	0
Sub Total:	0	Sub Total:	0
Total de Exp.:	0	Total de Exp.:	0

2 Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba.

El Libro Inventario.

El Inventario General comprende 132 Casos recibidos en el 2JIP por la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba.

El Libro de Inventario del 2JIP, del ejercicio judicial contable del año 2014, contiene 15 páginas y se presentan como anexo a esta investigación.

Figura 11 Libro Inventario 2 JIP Moyobamba.

SEGUNDO JUZGADO INVESTIGACIÓN PREPARATORIA						
ACTUALICE SU DIRECCION						
Reporte de Expedientes por Cuenta						
NROEXPE:	Nombre Cuenta:	Via Procedimental:	Materia:	Fecha ING:	Fecha TER:	Días:
2014 001	211500 Formalización Ejecución pc	COMUN	COMUN	01/01/2014	10/02/2015	404.34379
	Demandado: CENSURADO O, O		Demandante: CENSURADO O, O			
NROEXPE:	Nombre Cuenta:	Via Procedimental:	Materia:	Fecha ING:	Fecha TER:	Días:
2014 010	311500 Conclusión Ejecución	COMUN	COMUN	07/01/2014	03/07/2020	2368.5412
	Demandado: CENSURADO O, O		Demandante: CENSURADO O, O			
NROEXPE:	Nombre Cuenta:	Via Procedimental:	Materia:	Fecha ING:	Fecha TER:	Días:
2014 012	211100 Denuncias Calificación pc	COMUN	COMUN	07/01/2014	07/01/2014	0
	Demandado: CENSURADO O, O		Demandante: CENSURADO O, O			

El Libro Diario

El Libro Diario en el 2JIP, del ejercicio judicial contable del año 2014, contiene 43 páginas y se presentan como anexo a esta investigación.

Figura 12 Libro Diario 2 JIP Moyobamba

		Asientos	
		DEBE	HABER
Expediente: 2014 - 001			
Fecha: 01/01/2014 03:44:56		1	
111100 Denuncias Fiscal			
a 211100 Denuncias Calificación pc			1
Expediente: 2014 - 010			
Fecha: 07/01/2014 11:00:33		1	
111100 Denuncias Fiscal			
a 211100 Denuncias Calificación pc			1

El Libro Mayor 2 JIP Moyobamba

El Libro Mayor de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba, del ejercicio judicial contable del año 2014, contiene 14 páginas y se presentan como anexo a esta investigación.

Figura 13 Libro Mayor 2 JIP Moyobamba

SEGUNDO JUZGADO INVESTIGACIÓN PREPARATORIA			
ACTUALICE SU DIRECCION			
Excepción Imprudencia		321310	
Saldo Inicial:	0	Saldo Inicial:	0
Exp Ingresados:	0	Exp Salidos:	0
Sub Total:	0	Sub Total:	0
Total de Exp.:	0	Total de Exp.:	0
Cosa Juzgada		321320	
Saldo Inicial:	0	Saldo Inicial:	0
Exp Ingresados:	0	Exp Salidos:	0
Sub Total:	0	Sub Total:	0
Total de Exp.:	0	Total de Exp.:	0

4.1.6. Primer Objetivo Específico.

En relación al primer objetivo específico: Establecer los cambios que se dan durante la trayectoria de los procesos penales, a través de las fases procesales de Calificación, Trámite y Ejecución.

Los Cambios del proceso Penal por las Fases Procesales

Fases Procesales	Ingreso	Salidas
Calificación	Denuncia del agraviado	Formalización y Continuation de la Investigación Preparatoria
Trámite	Recepción Formalización	Resolución Judicial Firme
Salida	Resolución de inicio ejecución	Conclusión de la Ejecución

4.1.7. Segundo Objetivo Específico.

En relación al segundo objetivo específico: Determinar las salidas (output) del proceso penal peruano, producidas en las fases procesales de Calificación, Trámite y Ejecución.

Las Salidas del Proceso Penal por las Fases Procesales

Fase de Calificación	Fase de Trámite	Fase de Ejecución
Disposición de abstención por el principio de oportunidad, de acuerdo al artículo 2.4 del Código Procesal Penal;	Auto que declara fundada la excepción de Improcedencia de acción, de acuerdo al artículo 6.1.b. del Código Procesal Penal;	Conclusión de la ejecución de la resolución judicial firme, conforme al artículo 489.1 del Código Procesal Penal.
Disposición de abstención por suspensión de actividades ilícitas, de acuerdo al artículo 2.8 del Código Procesal Penal;	Auto que declara fundada la excepción de cosa juzgada, de acuerdo al artículo 6.1.c. del Código Procesal Penal;	
Disposición de cierre o clausura de la investigación, de acuerdo al artículo 334 del Código Procesal Penal, al decidir que el hecho denunciado: a) no es delito; b) no es justiciable penalmente; c) se presentan causas de extinción de la acción penal;	Auto que declara fundada la excepción de amnistía, de acuerdo al artículo 6.1.d. del Código Procesal Penal;	
	Auto que declara fundada la excepción de prescripción, de acuerdo al artículo 6.1.e. del Código Procesal Penal;	
	Resolución judicial firme respecto del auto de sobreseimiento de la causa a Requerimiento del Fiscal de acuerdo al artículo 346.1 del Código Procesal Penal;	
	Resolución judicial firme respecto del auto de sobreseimiento de la causa de Oficio, de acuerdo al artículo 352.4 del Código Procesal Penal;	

Tabla 9 Salidas del Proceso durante la Calificación, Trámite y Ejecución.

	Código	Cuenta	Sumas del Mayor	
			Ingreso	Salida
	111100	Denuncias Fiscal	1755	
Calificación	311100	Descarga Fiscal		
	311110	Principio de Oportunidad		232
	311120	Acuerdo Reparatorio		21
	311140	Archivo		1079
Trámite	311300	Descarga Trámite		
	311310	Excepción de Improcedencia		2
	311320	Excepción de Cosa Juzgada		0
	311330	Excepción de Amnistía		0
	311340	Excepción de Prescripción		4
	311350	Sobreseimiento a Requerimiento		65
	311360	Sobreseimiento de Oficio		38
Ejecución	311500	Descarga Ejecución		
	311510	Conclusión Ejecución		197
	211100	Calificación		29
	211500	Ejecución		12
	Perdidos			76
	TOTAL		1755	1755

La Tabla prueba que las salidas durante la fase de Calificación, son:

- 1) Principio de Oportunidad,
- 2) Acuerdo Reparatorio,
- 3) Archivo Fiscal,

La Tabla prueba también, que las salidas durante la fase de Trámite, son:

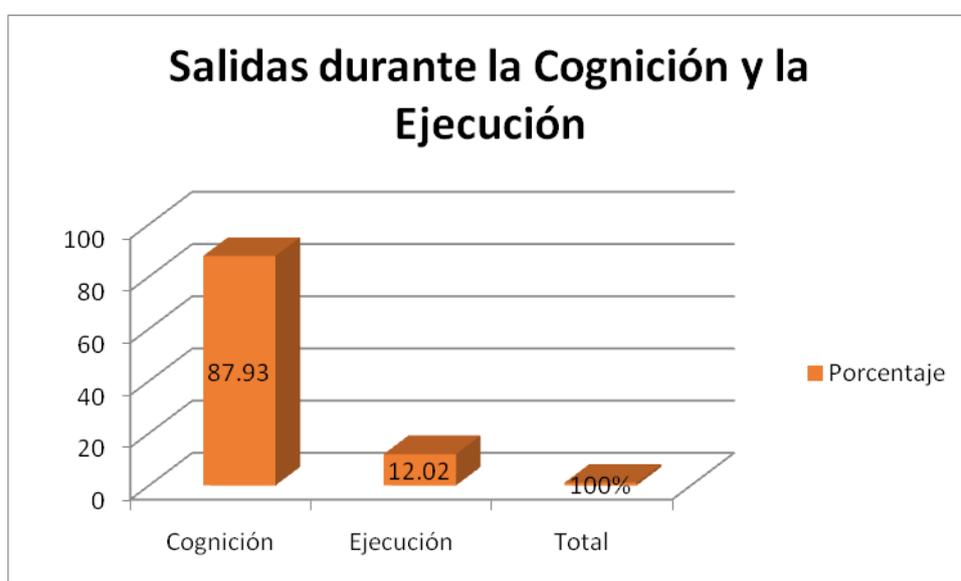
- 4) Excepción de Improcedencia de Acción,
- 5) Excepción Cosa Juzgada,
- 6) Excepción Amnistía,
- 7) Excepción Prescripción,
- 8) Sobreseimiento a Requerimiento Fiscal,
- 9) Sobreseimiento de Oficio.

La Tabla, prueba que la salida durante la fase de Ejecución, es:

- 10) Conclusión de la Ejecución.

Distribución porcentual de la Salida durante la Cognición y Ejecución de la Carga Judicial ingresada en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba, durante el año 2014, incluyendo los casos derivados a los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba.

Gráficos 6 Salidas Cognición y Ejecución



El Gráfico indica que el porcentaje de las salidas producidas en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba y los Juzgados 1° y 2° de Investigación Preparatoria de Moyobamba, durante la Cognición, que comprende la Calificación y el Trámite, antes de la sentencia, son el 87.93% del total de casos, mientras que la salida durante la Ejecución, esto es de expediente con pena cumplida, es del 12.02%.

4.1.8. Tercer Objetivo Específico.

En relación al tercer objetivo específico: Probar que las variables básicas de la carga judicial (conjunto de procesos penales) son: el Ingreso de los procesos penales (input), los procesos penales Pendientes y las Salidas (output), ambos originados en las fases procesales de Calificación, Trámite y Ejecución.

Tabla 10 Balance General

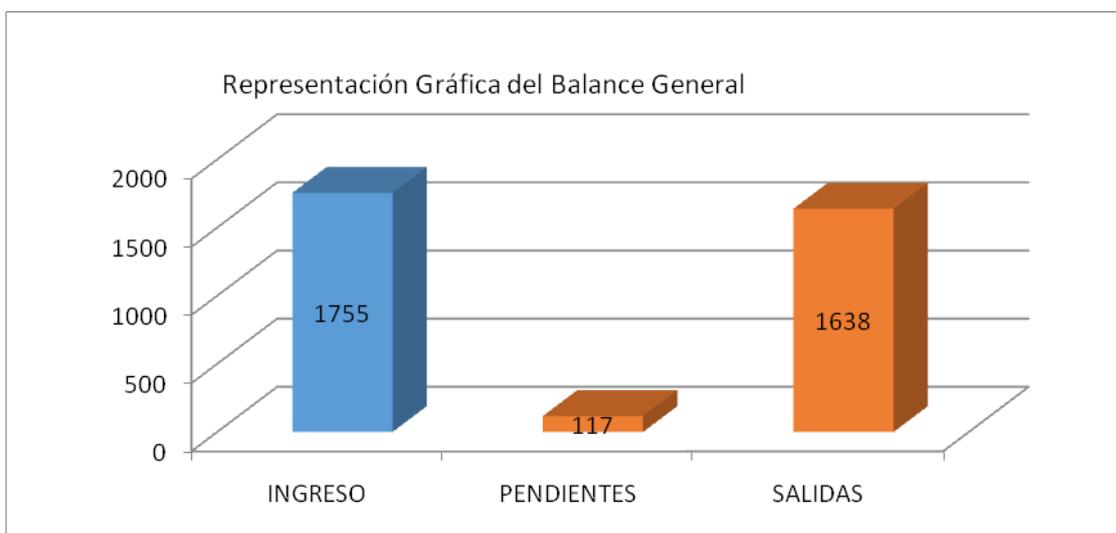
Balance General			
		Ingreso	Salidas
100000	INGRESO	1755	
200000	PENDIENTES		117
300000	SALIDAS		1638
TOTAL		1755	1755

Los resultados del Balance General comprueban que el Ingreso es igual a la suma de los Pendientes y las Salidas. Estas variables tienen los valores siguientes: Ingreso asciende a 1755 casos. Los Pendientes ascienden a 117 casos, incluyendo 76 valores perdidos y las Salidas ascienden a 1638 casos. En la Tabla que antecede apreciamos como el Ingreso es igual a los Pendientes más las Salidas.

Los Pendientes ascienden a 117 casos, considerado los 76 valores perdidos, entonces se tratan de 41 casos, de los cuales 29 se encuentran en trámite y 12 en ejecución, hasta que se cumplan las condenas dictadas.

Distribución de la Carga Judicial compuesta por Ingreso, Pendientes y Salidas en la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba y los Juzgados 1° y 2° de Investigación Preparatoria de Moyobamba, durante el ejercicio corriente 2014.

Gráficos 7 Variable Independiente y Dependientes.



4.1.9. Cuarto Objetivo Específico.

En relación al cuarto objetivo específico: Evidenciar que el Ingreso de los procesos penales es igual a los procesos judiciales penales Pendientes más las Salidas de los procesos penales, producidas en las fases procesales de Calificación, Trámite y Ejecución.

Figura 14 Demostración del Modelo Matemático.

Modelo matemático:

$$I = P + S$$

I = ingresos (procesos judiciales penales)

P = pendientes (procesos judiciales penales)

S = salidas (procesos judiciales penales)

Valores

$$I = 1755$$

$$P = 117$$

$$S = 1638$$

Reemplazando

$$1755 = 117 + 1638$$

$$1755 = 1755.$$

La Figura tiene la capacidad de representar, matemáticamente, el sistema Carga Judicial. Normalmente la rigidez de la representación matemática puede hacer que resulte imposible describir el problema, en este caso, luego de la investigación habiéndose obtenido los resultados del Ingreso, Pendientes y la Salida, se ha procedido a reemplazar los valores, en las incógnitas y con el resultado demostrado que el Ingreso es igual a la suma de los Pendientes y las Salidas.

4.2. Contrastación de la Hipótesis.

La Hipótesis que nos propusimos probar es la siguiente: El registro de los cambios y salidas, durante la trayectoria de los procesos judiciales penales, en partidas contables, valiéndonos del principio de la partida doble, para mantener la igualdad entre el ingreso de procesos judiciales penales y la suma de los procesos judiciales penales pendientes con los procesos judiciales penales terminados, permite medir los procesos judiciales penales y obtener el balance contable judicial en las denuncias ingresadas en la Segunda Fiscalía Penal de Moyobamba.

4.2.1. Para demostrar nuestra Hipótesis, debemos probar que la variable independiente Ingreso es igual a la suma de la variable Pendientes más la variable Salida.

Con la figura N°14 Demostración del Modelo Matemático, se aprecia que el valor de la variable Ingreso es de 1755 denuncias. El valor de la variable Pendientes es de 423 y el valor de la variable Salida es de 1332.

Luego la variable independiente Ingreso de 1755, es igual a la suma de la variable Pendientes más la variable Salida que asciende a 1755 casos.

En consecuencia ha quedado demostrado que la variable independiente Ingreso es igual a la suma de la variable Pendientes más la variable Salida.

4.2.2. En el camino trazado para demostrar nuestra Hipótesis debemos probar que a través del Principio de la Partida Doble y la Teoría de Cuentas, se pueden registrar los cambios y Salidas, que se dan durante la trayectoria de los procesos judiciales penales.

En el punto 4.1.1 se presentan los resultados de los Balances de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba, el Primer y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba. Finalmente, con todos estos datos se ha elaborado un Balance General comprendiendo el Ingreso y Salida en la Fiscalía, los Pendientes derivados a los Juzgados de Investigación Preparatoria, mostrándose el Balance General. En base a esos resultados, se prueba que a través del Principio de la Partida Doble y la Teoría de Cuentas, se pueden registrar los cambios y Salidas, que se dan durante la trayectoria de los procesos judiciales penales.

Tales registros se han desarrollado a partir del asiento del Suceso o evento que produce el cambio o la salida en el Libro Diario, luego su traslado al Libro Mayor, y finalmente la elaboración del Balance. Los documentos consistentes en el Libro Diario y Libro Mayor, donde obran los asientos se han agregado como Anexos a la presente investigación.

En consecuencia, ha quedado demostrado que a través del Principio de la Partida Doble y la Teoría de Cuentas, se pueden registrar los cambios y Salidas, que se dan durante la trayectoria de los procesos judiciales penales, con lo cual se ha probado nuestra Hipótesis.

V. DISCUSIÓN

5.1. Los principales hallazgos.

La comprobación de la Hipótesis, nos permite afirmar que se ha probado la medición, a través del registro de los cambios y salidas de los procesos judiciales penales, empleando el Principio de la Partida Doble y la Teoría de las Cuentas y así mantener la igualdad entre las variables del Ingreso con la suma de la variable Pendientes más la variable Salidas.

Se ha probado también que las variables básicas de la Carga Judicial o conjunto de procesos judiciales penales, son la variable independiente Ingresos y las variables dependientes Pendientes y Salidas.

La variable Ingresos de los procesos penales, comprende los casos nuevos que entran en el ejercicio corriente, los casos reasignados por otros Órganos, debido a impedimentos.

La variable Pendientes de los procesos penales, comprende los procesos judiciales penales, tanto en la fase de Trámite como en la fase de Ejecución.

La variable Salidas, de los procesos penales, comprende los procesos judiciales penales que salen de la línea de producción esto ocurre en las fases de Calificación, Trámite y Ejecución. Las Salidas durante la fase de Calificación sucede durante la trayectoria en sede fiscal, a través del Principio de Oportunidad, el Acuerdo Reparatorio, la Suspensión de Actividades y el Archivo de las Investigaciones. En el caso de la Salida por Suspensión de Actividades, se ha verificado que no es utilizado. Las Salidas durante la fase de Trámite se dan durante la trayectoria en los Juzgados de Investigación Preparatoria, a través de las Excepciones de Improcedencia de Acción, Cosa Juzgada, Amnistía, Prescripción, Sobreseimiento a Requerimiento Fiscal y de Oficio. La Salida durante la fase de ejecución se da a través de la Conclusión de la Ejecución.

5.2. Comparación de los resultados encontrados con las teorías y literatura científica actual.

Modelo matemático exitoso.

Los resultados obtenidos en la presente investigación arrojan un ingreso de procesos judiciales penales de 1755 casos, los procesos judiciales penales Pendientes 117 casos y las Salidas 1638 casos. Estos datos guardan similitud

con los que obtuvo: Ángeles 2018, en la investigación practicada en el Juzgado Especializado Civil de Tarapoto, el Ingreso de procesos judiciales civiles era de 533 casos, los procesos judiciales civiles Pendientes de 319 casos y las Salidas 214 casos. Con lo que se demostró que el modelo matemático también se aplicó con éxito a la Carga Judicial Civil.

Los pobres resultados del Objetivo Operacional Positivo incentivan la justicia por mano propia.

Respecto al objetivo operacional positivo, en esta investigación es de 197 casos concluidos por ejecución de sentencia. En la investigación de Ángeles 2018 el objetivo operacional positivo fue de 54 procesos concluidos por ejecución de sentencia. Porcentualmente, en la presente investigación desarrollada en el proceso judicial penal es de 11.22% de los casos, mientras que en la investigación en el proceso judicial civil, es de 10.13% de los casos.

Esta coincidencia en las cifras porcentuales, indica que: en cuanto a la conclusión de la ejecución de la sentencia, los resultados de los procesos judiciales penales y civiles, giran alrededor del 10%. Dichos datos nos indican muchas cosas: Primero.- El derecho procesal en general ha sobredimensionado la sentencia, ya que lo que se pregona que hace el proceso a través de la sentencia, se dice de ella que se iguala al ideal de justicia distributiva, vemos en la realidad que ello no se consigue ni por asomo. En ambas especialidades penal y civil, cifras inimaginables no han necesitado se dicte una sentencia para salir al archivo. En esta investigación estamos hablando de 1441 casos, que han salido sin necesitar se dicte una sentencia previa. Estamos hablando del 82.10% de la Carga Judicial que sale del proceso de producción, mucho antes que hubiese sido necesario dictar una sentencia. Nos queda claro, que ni el proceso en general resuelve los conflictos, asignando los derechos, ni la sentencia tiene la importancia que se le dedica por los autores que han escrito sobre ella.

Esta coincidencia en las cifras porcentuales, indica que: en cuanto a la conclusión de la ejecución de la sentencia, los resultados de los procesos judiciales penales y civiles, giran alrededor del 10%. Dichos datos nos indican muchas cosas: Primero.- El derecho procesal en general ha sobredimensionado la sentencia, ya que lo que se pregona que hace el proceso a través de la sentencia, se dice de ella que se iguala al ideal de

justicia distributiva, vemos en la realidad que ello no se consigue ni por asomo. En ambas especialidades penal y civil, cifras inimaginables no han necesitado se dicte una sentencia para salir al archivo. En esta investigación estamos hablando de 1441 casos, que han salido sin necesitar se dicte una sentencia previa. Estamos hablando del 82.10% de la Carga Judicial que sale del proceso de producción, mucho antes que hubiese sido necesario dictar una sentencia. Nos queda claro, que la sentencia no soluciona los conflictos y tampoco tiene la importancia que se le dedica.

En cuanto a que la sentencia no soluciona los conflictos. Hemos señalado, en el punto 2.3.1. que el proceso penal concluye con la ejecución, de acuerdo con lo señalado por el artículo 489 del Código Procesal Penal, posición contraria a la sostenida por el profesor Cubas Villanueva. Ahora agregamos que la sentencia resuelve el conflicto, cosa diferente es solucionar el conflicto. Nuestra tesis sostiene que la solución del conflicto, pasa por la eficacia del proceso judicial y esto se logra a través de la ejecución de la sentencia. Esto requiere que se garantice el cumplimiento del artículo 118 inciso 9 de la Constitución; esto es, que corresponde al Presidente de la República Cumplir y hacer cumplir las sentencias y resoluciones de los órganos jurisdiccionales. Si bien la ejecución de la sentencia penal se encuentra a cargo del Juez de Investigación Preparatoria, la ejecución de la pena se lleva a cabo en los establecimientos penales a cargo del INPE entidad que forma parte del Ministerio de Justicia. Igual sucede con la reparación civil, cuya ejecución requiere el auxilio de la fuerza pública que también forma parte del Ministerio del Interior.

En cuanto a que la sentencia no tiene la importancia que se le dedica. Señalamos con Guimaraes (2004) que: “en el momento en que el estado monopoliza la jurisdicción y se compromete a prestar justicia nace, para todas las personas, la pretensión a la tutela jurídica y el derecho de acción procesal” (p.86), la Tutela Jurídica y particularmente el carácter abstracto del derecho de acción, determina se resuelva el conflicto con una sentencia de cualquier contenido dando respuesta a su pretensión. Si nos encontramos frente a una actividad monopólica como la jurisdicción, se espera que la respuesta sea racional, en términos de la cantidad de pretensiones que se generan en la sociedad. En nuestro caso la población es de 1755 conflictos, la respuesta alrededor del 10% solo han recibido sentencias. Esta desproporción tiene un

nombre se llama impunidad. Si la impunidad casi llega al 90% entonces la sentencia no tiene la importancia que se le dedica o si lo queremos ver de otra forma, la sentencia no es tan importante ya que solo sirve para responder alrededor del 10% de los conflictos.

Segundo.- El altísimo porcentaje de los procesos judiciales penales que no son solucionados (conclusión de la ejecución) que es igual a decir que 1441 casos no logran el Objetivo Operacional Positivo (conclusión de ejecución) terminan brindando un peligroso mensaje para la ciudadanía, quienes confiados en que los funcionarios estatales, llamados a brindarle tutela lo hagan, no lo logran y por el contrario, lo que consiguen, es un portazo en la cara, generando un peligroso incentivo para que los ciudadanos no crean en el modelo de justicia peruano, y lamentablemente busquen solucionar sus conflictos, de otra forma. Una de las opciones que tiene al alcance de sus manos, es organizarse en colectivos, de vecinos, para cerrar con rejas las calles, contratar vigilantes particulares, grupos organizados chapa tu choro, linchamientos populares cuando capturan al delincuente con las manos en la masa, y en todos esos ciudadanos, el denominador común de no confiar en el sistema de administración de justicia.

El problema no son los jueces el modelo es el que arroja esos resultados.

La coincidencia de los resultados del Objetivo Operacional Positivo, en esta investigación en la especialidad penal con la investigación anterior en la especialidad civil, que iguala las cifras en alrededor del 10%, nos indica que las causas de variación, se trata de un problema que se debe a las causas de variación interna del proceso. En ocasiones se les llama causas del sistema, debido a que se encuentran presentes todo el tiempo en el sistema. Sobre estas causas los Jueces que realizan su tarea no pueden hacer nada. Son parte de la forma de trabajar el proceso. Si los resultados no son los esperados, es preciso modificar el proceso para obtener resultados diferentes.

Fisfalen 2014, la cantidad de resolución de expedientes, que utiliza el autor en su investigación contienen sentencias judiciales que están siendo utilizadas como Salidas de los procesos judiciales en todas las especialidades, lo cual constituye un error que debe ser subsanado a fin de obtener resultados confiables.

Idrogo 2012, igualmente incurre en el mismo error de utilizar información de segunda mano, que considera las sentencias judiciales como Salidas del proceso judicial civil, lo que ocasiona un error en la data.

Salvador 2019, señala que durante los seis primeros meses del 2018 se llegaron a resolver 1237 casos, lo que guarda relación con la información que contiene nuestra investigación.

Santos 1989, en su investigación señala que no existen muchas investigaciones sobre justicia, debido a que los abogados de otras especialidades esperan que los procesalistas las hagan, sin embargo sucede que estos, investigan otros temas y no averiguar cómo funciona, cuáles son los efectos de su funcionamiento, o cuál el impacto de las reglas que lo gobiernan. Lo que dice Santos es una gran verdad que debe servir para llamar la atención y dirigir más investigación en estos temas, que busquen el buen funcionamiento del servicio judicial. En la medida que se pueda lograr un mejor trabajo esto servirá para lograr la justicia tan anhelada.

5.3 Descripción de las fortalezas y debilidades de la metodología utilizada.

La Teoría General de Sistemas, a través del estudio de las totalidades, en lugar del método reduccionista cartesiano, ha permitido observar el objeto de estudio, que de otra forma no hubiese sido posible describir y explicar las variables del Ingreso de los procesos penales, Pendientes de los procesos penales y Salidas de los procesos penales.

Efectivamente, identificado nuestro sistema Carga Judicial y que éste tiene las características de un sistema, sinergetico y recursivo, cumpliendo los principios de la Teoría General de Sistemas, un primer punto es, según JOHANSEN (1993) “descubrir las similitudes o isomorfismos en las construcciones teóricas de las diversas disciplinas, cuando estas existen, y desarrollar modelos teóricos que tengan aplicación al menos en dos campos diferentes de estudio” (p.21). En esa perspectiva, se elaboró nuestro modelo denominado Diagrama de las Fases Procesales, dicho modelo nos brinda un nuevo paradigma, sobre la forma de describir los procesos judiciales penales; donde, aplicando el modelo corriente de entrada salida, que utiliza la Teoría General de Sistemas, se logró entender que la sentencia no es un objetivo operacional positivo. Hasta entonces, para nosotros, no podíamos desprendernos de lo que se sostiene, en la literatura científica especializada sobre la variable: resoluciones.

La variable resoluciones comprende las sentencias, por tanto, mide la producción de sentencias. Los autores especializados como Pastor, Hernández, Salas Arenas, así lo hacen.

La fortaleza de nuestro método, es que movemos el punto de gravedad, por decirlo así, y lo llevamos hasta la conclusión de la ejecución. Al hacer esto, superamos el obstáculo que impedía desarrollar una medición científica, por basarse en un paradigma hoy superado con nuestra investigación, que establecía que: “la sentencia concluye el proceso”, lo cual hemos demostrado, con evidencia, con la presente investigación que ello no es así.

La metodología utilizada resulta sólida toda vez que utiliza un modelo lógico matemático, como es la ecuación matemática $I = P + S$.

Dicho modelo matemático ha sido probado con las mediciones desarrolladas en la presente investigación. Esta afirmación se encuentra respaldada en la evidencia según la cual el Ingreso de 1755 denuncias es igual a la suma de los Pendientes 117 más las Salidas 1638.

La utilización del Principio de la Partida Doble y la Teoría de las Cuentas, independientemente de la exactitud de las mediciones, que reduce el margen de error, debido a la confiabilidad que otorgan las matemáticas. También ha permitido utilizar las técnicas que tuvieron difusión común con las matemáticas, en la “Summa de Aritmética, Geometría, Proportioni et Proportionalita” de Luca Paccioli.

Efectivamente, las técnicas del Libro Diario y el Libro Mayor, han permitido sistematizar los cambios y salidas durante la trayectoria para establecer el Plan de Cuentas.

La debilidad de la metodología utilizada está del lado de los operadores del sistema, que requieren una sólida preparación en Derecho Procesal Penal para verificar las Disposiciones Fiscales y Resoluciones Judiciales que producen los cambios y salidas del proceso judicial penal.

Dicha debilidad humana, puede ser superada con un algoritmo que describa los sucesos objeto de medición y se incorpore al sistema de Información Judicial, para que capte la información automáticamente.

5.4 Relevancia de la investigación en el contexto científico social en la que se desarrolla.

La investigación resulta relevante, en el contexto científico en que se ha desarrollado, pudiéndose replicar la aplicación del modelo teórico, así como del método de medición a las otras especialidades del derecho procesal, en futuras investigaciones. Ello contribuirá para probar la seguridad de los hallazgos y su posibilidad de generalizarlos. En nuestro caso, hemos desarrollado una investigación anterior en el Juzgado Especializado Civil de Tarapoto, con el estudio de la totalidad de los expedientes judiciales, tipo panel, donde, pese a la especialidad distinta, los hallazgos presentan similitudes.

De otro lado, es relevante la aplicación del principio de la partida doble y toda la técnica contable, como son el Libro Diario, el Libro Mayor y el Balance. La Teoría de la Partida Doble, como teoría relacionada resulta fundamental para alcanzar los resultados obtenidos.

VI. CONCLUSIONES

6.1 Se ha comprobado que a través del principio de la Partida Doble y la Teoría de Cuentas, es posible registrar los cambios y las salidas que se dan durante la trayectoria de los procesos judiciales penales, manteniendo la igualdad entre las cuentas del Ingreso, con las cuentas de los Pendientes más las cuentas de la Salida de los procesos penales.

6.2 Se ha establecido que los Cambios que se dan durante la trayectoria de los procesos penales, a través de las fases procesales de Calificación, Trámite y Ejecución, son: durante la Fase de Calificación como ingreso: la denuncia y como salida: la Disposición de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria; que sirven de insumo para la Fase de Trámite, teniendo como ingreso: recepción de la Formalización y como salida: la Resolución Judicial Firme; que sirven de insumo para la Fase de Ejecución: teniendo como ingreso: la resolución de inicio de ejecución y como salida: la conclusión de la ejecución.

6.3 Se ha establecido que las Salidas del proceso judicial penal en el expediente fiscal son: Disposición de abstención por el principio de oportunidad, por el acuerdo reparatorio, por suspensión de actividades Ilícitas, Disposición de Archivo Fiscal, y en el expediente judicial son: la excepción de Improcedencia de acción, de cosa juzgada, de amnistía, de prescripción, el auto de sobreseimiento de la causa a Requerimiento del Fiscal, sobreseimiento de la causa de Oficio, y Conclusión de la ejecución.

6.4 Se ha demostrado que las variables básicas de la carga judicial o conjunto de procesos judiciales penales, son el ingreso (input), los pendientes y las salidas (output).

6.5 Se ha evidenciado que el Ingreso de los procesos penales es igual a los procesos judiciales penales Pendientes más las Salidas de los procesos penales.

6.6 Teoría de Cuentas y las técnicas contables del Libro Diario, Libro Mayor, Inventario y Balance, son aplicables para el derecho procesal penal, y permite el conocimiento de lo que el proceso judicial penal hace en la realidad y no lo que se dice dogmáticamente que hace.

VII. RECOMENDACIONES

7.1. Se recomienda al Poder Judicial y el Ministerio Público unir las Bases de Datos de los Sistemas de Información de las carpetas Fiscales y Expedientes Judiciales, las que deben pasar a tener una denominación común: Sistema de Procesos Penales.

7.2. Se recomienda al Poder Judicial y el Ministerio Público Implementar el Código Único de identificación del Proceso Penal el que se iniciará en la Central de Distribución General del Ministerio Público y se mantendrá durante toda la trayectoria del proceso judicial penal hasta la conclusión de la ejecución.

7.3. Se recomienda al Poder Judicial y el Ministerio Público Implementar el Registro Contable de los Cambios y Salidas durante la trayectoria de los procesos judiciales penales, empleando la Partida Doble para medir la actuación de los procesos judiciales penales.

7.4. Se recomienda al Ministerio de Economía y Finanzas Implementar el Presupuesto por resultados de los Órganos Jurisdiccionales, comprendiéndose en ellos las Fiscalía Penales y los Juzgados Penales, en base a la medición de la actuación del Sistema, empleando el Registro de los Cambios y Salidas en el proceso penal mediante el Principio de la Partida Doble. A fin de tomar las medidas financieras y presupuestales con información real y confiable.

7.5. Se recomienda a la Universidad César Vallejo promover la investigación de la Teoría de la Carga Judicial y la Contabilidad de la Carga Judicial, la primera como sustento teórico de una nueva Disciplina, que comprende todos los ordenamientos procesales y la segunda como método para la recolección de datos generados en las operaciones judiciales de todos los órganos jurisdiccionales.

7.6. Se recomienda a la Universidad César Vallejo promover la investigación de la Teoría de la Carga Judicial, en perspectiva de la unificación de todos los modelos procesales escritos y orales y de todas las Especialidades: penal, civil, laboral, familia, etc.

REFERENCIAS

- Ackoff, R. &. (1979). *Fundamentos de Investigación de Operaciones*. Mexico: Editorial Limusa.
- Alcala Zamora y Castillo, N. (2000). *Proceso, Autocomposición y Autodefensa*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Alsina, H. (1961). *Tratado Teórico Práctico de Derecho Procesal Civil y Comercial*. Buenos Aires Argentina: Ediar Soc. Anon. Editores.
- Alzamora, M. (1975). *Derecho Procesal Civil. Teoría General del Proceso (Octava Edición ed.)*. Lima, Perú: Ediciones EDDILI.
- Angeles, B. W. (2018). *Relación entre la Finalización del Proceso Civil y la Terminación de los Procesos Judiciales Civiles*. Lima: sin publicar.
- Ayarragaray, C. (1943). *Introducción a la Ejecución de la Sentencia*. Buenos Aires: Librería Jurídica Valerio Abeledo.
- Ballester, E. (1979). *Teoría y Estructura de la Nueva Contabilidad*. Madrid: Alianza Editorial.
- Barona, Silvia & Monton, Alberto, Montero, Juan. (2000). *Los Actos Procesales*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Bertalanffy, L. V. (1989). *Teoría General de Sistemas*. Mexico: Fondo de Cultura Económica.
- Bullard, A. (1996). *Análisis Económico del Derecho*. (R. E. Porres, Ed.) *Iuris Dictio*, 96.
- Carrión, J. (2004). *Tratado de Derecho Procesal Civil*. Lima: Editora Jurídica Grijley EIRL.
- Castillo, Freyre & Vásquez, Kunze. (2006). *Analizando el Análisis*. Lima: Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Chiovenda, G. (1954). *Instituciones de Derecho procesal Civil*. Madrid: Editorial revista de Derecho Privado.
- Churchman, C. W. (1974). *El Enfoque de Sistemas*. México: Diana S.A.

- Cooter, Robert & Ulen, Thomas. (1999). Derecho y Economía. (E. SUAREZ, Trad.) México: Fondo de Cultura Económica.
- Couture, E. (1958). Fundamentos del Derecho Procesal Civil. Buenos Aires: Roque Palma Editor.
- Cubas, V. (2006). El Proceso Penal. Lima: Palestra Editores.
- Duce, Mauricio & Baytelman, Andrés. (2005). Litigación Penal. Juicio Oral y Prueba. Lima: Editorial Alternativas S.R.Ltda.
- Falcón, E. (2006). Gráfica Procesal. Buenos Aires - Argentina: Abeledo - Perrot.
- Fisfalen, H. M. (2014). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado el 5 de Junio de 2020, de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/1464/browse?type=author&value=Fisfalen+Huerta%2C+Mario+Heinrich>
- García, C. C. (2001). Elementos para una Teoría General de Contabilidad. Editorial La Ley.
- Gregorio, C. (1996). Gestión judicial y reforma de la administración de justicia en América Latina. 08 noviembre 2014: en <http://www.ijlac.org/cgg.htm>.
- Grun, E. (2006). Una Visión Sistémica y cibernética del derecho en el mundo globalizado del siglo XXI. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Guimaraes, D. (2004). LA PRETENSIÓN PROCESAL Y LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA. BARCELONA, ESPAÑA: J.M. BOSCH EDITOR.
- Hernández, W. (2006). Carga y Descarga Procesal en el Poder Judicial, 1996-2005 De lo feneral a lo particular, de lo cotidiano a lo preocupante. Lima: Ali arte gráfico publicaciones S.R.L.
- Idrogo, D. T. (2012). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado el 5 de Junio de 2020, de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/1464/browse?type=author&value=Idrogo+Delgado%2C+Te%C3%B3filo>

- Johansen, B. (1993). *Introducción a la Teoría General de Sistema*. Mexico, Mexico: Editorial Limusa S.A. de C.V.
- Jorge, C. F. (2018). Universidad César Vallejo. Recuperado el 5 de Junio de 2020, de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/42113>
- Neyra, A. A. (2015). Universidad Nacional del Centro. Recuperado el 5 de Junio de 2020, de <http://repositorio.uncp.edu.pe/handle/UNCP/4228>
- Paico, A. N. (2017). Universidad César Vallejo. Recuperado el 5 de Junio de 2020, de <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/UCV/12762>
- Pastor, P. S. (1989). *Sistema Jurídico y Economía*. Madrid: Editorial Tecnos S.A.
- Priori, G. (2015). Sobre cuándo se inicia un proceso. *IUS ET VERITAS* 50 , 344 - 351.
- Quesada, S. F. (2004). *Aproximación a la Metodología de la Ciencia: las ciencias sociales y la contabilidad*. Castilla La Mancha: Ediciones de la Universidad de Castilla - La Mancha.
- Quiroga, Humberto & Miro, Ricardo. (2006). Un Modelo y Una Mejora para los Tiempos Procesales de la Justicia Argentina. *Sistemas Judiciales* , 112 - 122.
- Ramirez, V. R. (2011). Universidad Complutense de Madrid. Recuperado el 5 de Junio de 2020, de <https://eprints.ucm.es/13297/>
- Rene CHiquiar, W. (2009). *Aproximación a un Marco Conceptual de la Contabilidad No Monetaria*. Recuperado el 27 de diciembre de 2015, de <http://.econ.uba.ar/index.php/DTCS/article/view/705/1304>
- Sagastegui, P. (1980). *Derecho Procesal Civil. Tomo II Juicio Ordinario Teoría de la Prueba Judicial*. Lima, Perú: Imprenta Editora Atlantida S. A.
- Salas, V. S. (2006). *Cuadernos de Derecho Judicial*. Lima: Projusticia.
- Salvador, Z. J. (2019). Universidad César Vallejo. Recuperado el 5 de Junio de 2020, de <file:///C:/Users/pjudicial/Desktop/Provisional/TESIS%202019/UCV/menos>

%20de%20cinco%20a%C3%B1os/UCV/Relaci%C3%B3n%20entre%20la
%20carga%20procesal%20y%20la%20producci%C3%B3n%20fiscal%20e
n%20las%20fiscal%3ADas%20penales%20de%20Soritor,%20Jepelac
io%20y%20Mo

ANEXOS

Matriz de operacionalización de variables.

Variables	Definición conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Escala de Medición
V1 Ingreso	Desde una perspectiva sistémica se trata de la corriente de entrada al sistema. Está constituido por las denuncias ingresadas ante la Fiscalía Provincial en lo Penal y los Juzgados Penales competentes. También por las denuncias reasignadas de otras dependencias y las apelaciones de la instancia inferior.	<p>a) Denuncias ingresadas ante la Fiscalía Provincial en lo Penal</p> <p>b) Denuncias ingresadas a los Juzgados Penales competentes.</p> <p>c) Denuncias reasignadas de otras dependencias</p> <p>d) Apelaciones de la instancia inferior.</p>	Material	Número de expedientes ingresados	Nominal, ordinal, de intervalo y de razón.
V2 Salidas	Desde una perspectiva sistémica se trata de la corriente de salida. En ella vamos a encontrar los objetivos operacionales negativos y el objetivo operacional positivo. Los objetivos operacionales negativos producen la terminación de los procesos judiciales penales. El objetivo operacional positivo produce, además, la solución del conflicto de intereses. Está constituida por las disposiciones fiscales conteniendo las potestades fiscales, establecidas en el Código Procesal Penal, que terminan el proceso, así como las resoluciones judiciales que terminan el proceso, de acuerdo con el Código Procesal Penal, así como aquella resolución judicial que, además, tiene por concluida la ejecución de la resolución judicial firme.	<p>Potestades Fiscales.- (Calificación)</p> <p>1) Disposición de abstención por el principio de oportunidad, de acuerdo al artículo 2.4 del Código Procesal Penal;</p> <p>2) Disposición de abstención por el acuerdo reparatorio, de acuerdo al artículo 2.6 del Código Procesal Penal;</p> <p>3) Disposición de abstención por suspensión de actividades ilícitas, de acuerdo al artículo 2.8 del Código Procesal Penal;</p> <p>4) Disposición de cierre o clausura de la investigación, de acuerdo al artículo 334 del Código Procesal Penal, por las razones siguientes: considera que el hecho denunciado:</p> <p>4.1 a) no es delito;</p> <p>4.2 b) no es justiciable penalmente;</p> <p>4.3 c) o se presentan causas de extinción de la acción penal,</p> <p>Potestades Judiciales.- (Trámite)</p> <p>5) Auto que declara fundada la excepción de Improcedencia de acción, de acuerdo al artículo 6.1.b. del Código Procesal Penal;</p> <p>6) Auto que declara fundada la excepción de cosa juzgada, de acuerdo al artículo 6.1.c. del Código Procesal Penal;</p> <p>7) Auto que declara fundada la excepción de amnistía, de acuerdo al artículo 6.1.d. del Código Procesal Penal;</p> <p>8) Auto que declara fundada la excepción de prescripción, de acuerdo al artículo 6.1.e. del Código Procesal Penal;</p> <p>9) Resolución judicial firme respecto del auto de sobreseimiento de la causa (344.2), de acuerdo al artículo 346.1 del Código Procesal Penal;</p>	Material	Número y formas en que los expedientes salen	

		<p>10) Resolución judicial firme respecto del auto de sobreseimiento de la causa (344.2), de acuerdo al artículo 352.4 del Código Procesal Penal; constituyen objetivos negativos para el denunciante. Potestades judiciales (Ejecución)</p> <p>11) Conclusión de la ejecución de la resolución judicial firme.</p>			
V3Pendientes.	<p>Desde una perspectiva sistémica se trata de la caja negra donde se produce el procesamiento de la corriente de entrada para convertirla en corriente de salida. Además de producen los insumos para las fases judiciales. Está constituida por los procesos en trámite en las fases judiciales de calificación, trámite y ejecución. Los pendientes en la fase de calificación se inician con la presentación de la denuncia y salen con la resolución judicial que sirve de insumo para la fase siguiente (formalización y continuación de la investigación preparatoria o auto de inicio de proceso penal). Los pendientes en la fase de trámite se inician con la resolución judicial recibida como insumo de la fase anterior de calificación y salen con la resolución judicial firme que sirve de insumo para la fase de ejecución (sentencia consentida o ejecutoriada). Los pendientes en la fase de ejecución se inician con la resolución judicial firme recibida como insumo de la fase anterior de trámite y salen con la resolución judicial que concluye la ejecución del proceso.</p>	<p>a) Calificación Ingreso Denuncia. Salida Formalización y continuación de la investigación preparatoria o auto de inicio de proceso penal.</p> <p>b) Trámite Ingreso Resolución judicial recibida como insumo de la fase anterior de calificación Salida Resolución judicial firme que sirve de insumo para la fase de ejecución (sentencia consentida o ejecutoriada).</p> <p>c) Ejecución Ingreso Resolución judicial firme recibida como insumo de la fase anterior de trámite Salida Resolución judicial que concluye la ejecución.</p>	Material	Número de expedientes en trámite	

Matriz de Consistencia.

Formulación del Problema	Objetivos	Hipótesis	Técnica e Instrumentos
<p>Problema General: ¿ Es posible medir, los cambios y salidas, producidos durante la trayectoria de los procesos judiciales penales, a través de cuentas contables utilizando el principio de la partida doble, en las denuncias ingresadas en la Segunda Fiscalía Penal de Moyobamba y el Primer y Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria durante el año 2014?</p>	<p>Objetivo General: Demostrar que a través del Principio de la Partida Doble y la Teoría de Cuentas, se pueden registrar los cambios y salidas que se dan durante la trayectoria de los procesos penales en el expediente fiscal y judicial, utilizando las técnicas contables del Plan de Cuentas, el inventario general, el Libro Diario, el Libro Mayor y el Balance General.</p> <p>Objetivos Específicos: 1) Establecer los cambios que se dan durante la trayectoria de los procesos penales, a través de las fases procesales de Calificación, Trámite y Ejecución. 2) Determinar las salidas (output) del proceso penal peruano, producidas en las fases procesales de Calificación, Trámite y Ejecución. 3) Probar que las variables básicas de la carga judicial (conjunto de procesos penales) son: el Ingreso de los procesos penales (input), los procesos penales Pendientes y las Salidas (output), ambos originados en las fases procesales de Calificación, Trámite y Ejecución. 4) Evidenciar que el Ingreso de los procesos penales es igual a los procesos judiciales penales Pendientes más las Salidas de los procesos penales, producidas en las fases procesales de Calificación, Trámite y Ejecución.</p>	<p>Hipótesis General. El registro de los cambios y salidas, durante la trayectoria de los procesos judiciales penales, en partidas contables, valiéndonos del principio de la partida doble, para mantener la igualdad entre el ingreso de procesos judiciales penales y la suma de los procesos judiciales penales pendientes con los procesos judiciales penales terminados, permite medir los procesos judiciales penales y obtener el balance contable judicial en las denuncias ingresadas en la Segunda Fiscalía Penal de Moyobamba y los Juzgados de Investigación Preparatoria durante el año 2014.</p>	<p>Técnicas <u>Observación.</u> Se fundamenta en la apreciación de las características del panel de los procesos penales y los cambios que se producen: desde que ingresan y durante la trayectoria, hasta las salidas.</p> <p>Instrumentos: Sistema de medición contable a fin de registrar el inicio, los cambios y salidas que se producen durante la trayectoria hasta las salidas de los conflictos penales. a) Elaboración del Plan de Cuentas del Ingreso, Salidas y Pendientes. b) Inventario. c) Libro Diario d) Libro Mayor. e) Libro de Balances Recolección de datos. Llenado de cuentas para registrar dos momentos: la fecha de ingreso y la del registro, la posición en la trayectoria del proceso.</p>
Diseño de Investigación.	Población y Muestra	Variables y Dimensiones	

<p>Enfoque cuantitativo. Se realizará un estudio no experimental, ex postfacto, retrospectivo, longitudinal, de panel. Comprende la totalidad del ingreso de denuncias durante el año 2014 en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba; así como todos los expedientes penales formalizados ante los Juzgados de investigación Preparatoria y posteriormente derivados ante los diversos Juzgados Penales Unipersonales y Colegiado. La información de la Unidad de Análisis no es manipulable. Las variables del ingreso, pendientes y salidas de los expedientes judiciales y los indicadores de la cantidad, antigüedad y las diversas formas de salidas, se dirigen a determinar la evolución del proceso judicial, a través del paso del tiempo; por lo que la información que se utiliza debe ser recogida en diferentes puntos del tiempo, siendo los mismos procesos judiciales, en cada momento que se recoja la información.</p> <p>Los datos de ingresos, salidas e insumos para las formalizaciones de la Investigación Preparatoria se tomarán de la Base de Datos de la Primera Fiscalía Penal de Moyobamba. Los datos de los procesos penales de ingreso, salidas e insumos para las etapas del proceso (trayectoria) se tomarán de la Base de Datos de los Juzgados respectivos.</p> <p>Según el Objetivo General: Aplicada Se trata de resolver un problema específico que consiste en medir y analizar el ingreso, la salida y los pendientes en la Fiscalía y Juzgados Penales.</p> <p>Según el Nivel de Investigación. Exploratoria Se enfoca en descubrir información acerca del ingreso, la salida y los pendientes de los conflictos penales en la Fiscalía y Juzgado Penal.</p> <p>Descriptiva Se va a analizar y recolectar información que permita desarrollar las dimensiones material, espacial y temporal de las variables en estudio.</p>	<p>Población.</p> <p>De Panel: Se estudia la población de denuncias penales ingresadas a la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba durante el año 2014, así como las denuncias formalizadas que han originado los expedientes judiciales en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba, siendo los casos estudiados, los mismos en las mediciones, a través del tiempo, analizando los cambios y evolución de las variables.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Variables</th> <th>Dimensiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vi: El Ingreso de denuncias penales en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba y procesos penales en los Juzgados.</td> <td>Ingreso de denuncias a la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba. Ingreso de Formalizaciones a los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba..</td> </tr> <tr> <td rowspan="9">Vd1: Las Salidas o terminaciones de los conflictos penales.</td> <td>En Fiscalía Abstención Acuerdo Reparatorio.</td> </tr> <tr> <td>En Fiscalía Abstención Principio de Oportunidad.</td> </tr> <tr> <td>En Fiscalía Archivo.</td> </tr> <tr> <td>En Juzgados Excepción de Improcedencia de Acción.</td> </tr> <tr> <td>En Juzgados Excepción de Cosa Juzgada.</td> </tr> <tr> <td>En Juzgados Excepción de Amnistía.</td> </tr> <tr> <td>En Juzgados Excepción de Prescripción.</td> </tr> <tr> <td>Sobreseimiento a pedido Fiscal</td> </tr> <tr> <td>Sobreseimiento de Oficio</td> </tr> <tr> <td>Conclusión de la Ejecución de la Resolución Judicial Firme.</td> </tr> <tr> <td>Vd2: Los Pendientes de los conflictos penales.</td> <td>En Fiscalía En Juzgado</td> </tr> </tbody> </table>	Variables	Dimensiones	Vi: El Ingreso de denuncias penales en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba y procesos penales en los Juzgados.	Ingreso de denuncias a la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba. Ingreso de Formalizaciones a los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba..	Vd1: Las Salidas o terminaciones de los conflictos penales.	En Fiscalía Abstención Acuerdo Reparatorio.	En Fiscalía Abstención Principio de Oportunidad.	En Fiscalía Archivo.	En Juzgados Excepción de Improcedencia de Acción.	En Juzgados Excepción de Cosa Juzgada.	En Juzgados Excepción de Amnistía.	En Juzgados Excepción de Prescripción.	Sobreseimiento a pedido Fiscal	Sobreseimiento de Oficio	Conclusión de la Ejecución de la Resolución Judicial Firme.	Vd2: Los Pendientes de los conflictos penales.	En Fiscalía En Juzgado	
Variables	Dimensiones																			
Vi: El Ingreso de denuncias penales en la Primera Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba y procesos penales en los Juzgados.	Ingreso de denuncias a la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba. Ingreso de Formalizaciones a los Juzgados de Investigación Preparatoria de Moyobamba..																			
Vd1: Las Salidas o terminaciones de los conflictos penales.	En Fiscalía Abstención Acuerdo Reparatorio.																			
	En Fiscalía Abstención Principio de Oportunidad.																			
	En Fiscalía Archivo.																			
	En Juzgados Excepción de Improcedencia de Acción.																			
	En Juzgados Excepción de Cosa Juzgada.																			
	En Juzgados Excepción de Amnistía.																			
	En Juzgados Excepción de Prescripción.																			
	Sobreseimiento a pedido Fiscal																			
	Sobreseimiento de Oficio																			
Conclusión de la Ejecución de la Resolución Judicial Firme.																				
Vd2: Los Pendientes de los conflictos penales.	En Fiscalía En Juzgado																			

Plan de Cuentas

SEGUNDA FISCALIA PROVINCIAL PENAL, PRIMER YSEGUNDO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE MOYOBAMBA.

110000 Ingreso Corriente Judicial

111000 Casos Judiciales Penales

111100 Denuncias Fiscal

112000 Querellas

112100 Querellas ac

113000 Revisiones

113100 Revisiones ac

114000 Reasignadas

114100 Reasignadas ac

120000 Ingreso Pendiente Judicial

121000 Casos Judiciales cp

121100 Denuncias Fiscal Calificación

121200 Denuncias Fiscal Revisión

121300 Formalización Trámite

121400 Formalización Trámite Revisión

121500 Formalización Ejecución

121600 Formalización Ejecución Revisión

122000 Casos Judiciales Pendientes

122100 Querellas Calificación

122200 Querellas Calificación Revisión

122300 Querellas Trámite

122400 Querella Trámite Revisión

122500 Querella Ejecución

122600 Querella Ejecución Revisión

123000 Revisiones

123100 Revisiones Calificación

123300 Revisión Trámite

123500 Revisión Ejecución

210000 Pendientes Corriente Judicial

211000 Casos Judiciales Pendientes

211100 Denuncias Calificación pc

211200 Denuncias Calificación Revisión pc

211300 Denuncias Trámite pc

211400 Formalización Trámite Revisión pc

211500 Formalización Ejecución pc

211600 Formalización Ejecución Revisión pc

212000 Querellas pc

212100 Querellas Calificación pc

212200 Querellas Calificación Revisión pc

212300 Querellas Trámite pc

212400 Querellas Trámite Revisión pc

212500 Querellas Ejecución pc

212600 Querellas Ejecución Revisión pc

213000 Revisiones

213300 Revisión Trámite
213100 Revisiones Calificación pc
213500 Revisiones Ejecución
220000 Pendientes Pendiente
221000 Procesos Contenciosos
221400 Denuncia Trámite Revisión
221100 Denuncia Fiscal Calificación
221200 Denuncia Fiscal Revisión
221300 Denuncia Trámite
221500 Denuncia Ejecución
221600 Denuncia Ejecución Revisión pp
223000 Revisiones
223500 Revisiones Ejecución
223100 Revisiones Calificación
223300 Revisiones Trámite
222000 Querellas
222200 Querella Calificación Revisión
222300 Querella Trámite
222400 Querella Trámite Revisión
222500 Querellas Ejecución pp
222600 Querella Ejecución Revisión pp
222100 Querellas Calificación

310000 Descarga Corriente Judicial

311000 Descarga Denuncias

311500 Conclusión Ejecución
311510 Conclusión Ejecución
311100 Descarga Fiscal
311140 Archivo de las Investigaciones
311110 Principio Oportunidad
311120 Acuerdo Reparatorio
311130 Suspensión Actividades
311300 Descarga Trámite
311310 Excepción Improcedencia
311330 Amnistía
311340 Prescripción
311350 Sobreseimiento Requerimiento Fiscal
311360 Sobreseimiento de Oficio
311320 Cosa Juzgada

320000 Descarga Pendiente Judicial

321000 Descarga Judicial

321500 Conclusión Ejecución
321510 Conclusión Ejecución
321100 Descarga Fiscal
321130 Suspensión Actividades
321140 Archivo Investigación
321110 Principio Oportunidad
321120 Acuerdo Reparatorio
321300 Descarga Trámite
321310 Excepción Improcedencia

321320 Cosa Juzgada
321330 Amnistía
321340 Prescripción
321350 Sobreseimiento a Requerimiento Fiscal
321360 Sobreseimiento de Oficio

jueves, 09 de julio de 2020 Página 3 de 3

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Hebert Joel Pizarro Talledo
 Institución donde labora : Corte Superior de Justicia de San Martín
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación: Plan de Cuentas
 Autor del instrumento : **Walter Francisco Ángeles Bachet**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Ingreso de los procesos judiciales penales , en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Ingreso de los procesos judiciales penales .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Ingreso de los procesos judiciales penales , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Ingreso de los procesos judiciales penales .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 05 de junio de 2020

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
 Hebert Joel Pizarro Talledo
 1ª JUEZ(A) DE INVESTIGACIÓN - TARAPOTO

Sello y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Hebert Joel Pizarro Talledo
 Institución donde labora : Corte Superior de Justicia de San Martín
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación: Plan de Cuentas
 Autor del instrumento : **Walter Francisco Ángeles Bachet**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Salidas de los procesos judiciales penales , en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Salidas de los procesos judiciales penales .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Salidas de los procesos judiciales penales , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Salidas de los procesos judiciales penales .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 05 de junio de 2020

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
 Hebert Joel Pizarro Talledo
 1º JUEZ EN CABECERA DEL TRIBUNAL PENAL DE TARAPOTO

Sello y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

IV. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Henry Mackleyn Huete Reinoso
 Institución donde labora : Ministerio Público.
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación: Plan de Cuentas
 Autor del instrumento : **Walter Francisco Ángeles Bachet**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Ingreso de los procesos judiciales penales , en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Ingreso de los procesos judiciales penales .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Ingreso de los procesos judiciales penales , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Ingreso de los procesos judiciales penales .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 05 de junio de 2020



Sello y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

V. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Henry Mackleyn Huete Reinoso
 Institución donde labora : Ministerio Público.
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación: Plan de Cuentas
 Autor del instrumento : **Walter Francisco Ángeles Bachet**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Pendientes de los procesos judiciales penales , en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Pendientes de los procesos judiciales penales .					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Pendientes de los procesos judiciales penales , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Pendientes de los procesos judiciales penales .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

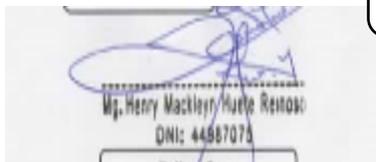
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 05 de junio de 2020



Sello y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

VI. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Henry Mackleyn Huete Reinoso
 Institución donde labora : Ministerio Público.
 Especialidad : Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación: Plan de Cuentas
 Autor del instrumento : **Walter Francisco Ángeles Bachet**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Salidas de los procesos judiciales penales , en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Salidas de los procesos judiciales penales.					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Salidas de los procesos judiciales penales , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Salidas de los procesos judiciales penales.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

VIII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

50

Tarapoto, 05 de junio de 2020



Sello y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
VII. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Ernie Augusto Llanos Neyra
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación: Plan de Cuentas
 Autor del instrumento : **Walter Francisco Ángeles Bachet**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Ingreso de los procesos judiciales penales , en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Ingreso de los procesos judiciales penales .				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Ingreso de los procesos judiciales penales , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Ingreso de los procesos judiciales penales .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

IX. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Tarapoto, 05 de junio de 2020

Sello y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
VIII. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Ernie Augusto Llanos Neyra
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación: Plan de Cuentas
 Autor del instrumento : **Walter Francisco Ángeles Bachet**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Pendientes de los procesos judiciales penales , en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Pendientes de los procesos judiciales penales .				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Pendientes de los procesos judiciales penales , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Pendientes de los procesos judiciales penales .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

X. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Tarapoto, 05 de junio de 2020

Sello y firma

INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

IX. DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Ernie Augusto Llanos Neyra
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo
 Especialidad : Docente Derecho Penal y Procesal Penal
 Instrumento de evaluación: Plan de Cuentas
 Autor del instrumento : **Walter Francisco Ángeles Bachet**

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable Salidas de los procesos judiciales penales , en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: Salidas de los procesos judiciales penales .				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable Salidas de los procesos judiciales penales , de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: Salidas de los procesos judiciales penales .					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

XI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Tarapoto, 05 de junio de 2020

45



Sello y firma

Índice de Confiabilidad.

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	15	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	15	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Matriz de correlaciones entre elementos

	TEST	TRES
TEST	1,000	1,000
TRES	1,000	1,000

Correlaciones

		TEST	TRES
TEST	Correlación de Pearson	1	1,000**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	15	15
TRES	Correlación de Pearson	1,000**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	15	15

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
1,000	1,000	2

Estadísticas de escala

Media	Varianza	Desviación estándar	N de elementos
234,00	304078,714	551,433	2

Estadísticas de elemento

	Media	Desviación estándar	N
TEST	117,00	275,737	15
TRES	117,00	275,698	15

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
TEST	117,00	76009,143	1,000	1,000	.
TRES	117,00	76030,714	1,000	1,000	.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
SALA SUPERIOR PENAL DE APELACIONES
SAN MARTIN – TARAPOTO

Tarapoto, 1 de Abril del 2020

SEÑORES
ESCUELA DE POSGRADO - PROGRAMA DE MAESTRIA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL DE LA UNIVERSIDAD
CÉSAR VALLEJO.
Presente.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, para saludarlos cordialmente y atendiendo a la solicitud formulada por su alumno, mediante la cual solicita autorización para recabar información de los procesos judiciales penales ingresados de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Moyobamba y todos los Órganos Jurisdiccionales que han intervenido en los mencionados procesos judiciales penales, para desarrollar su trabajo de investigación denominado: “Sistema de Registro de los Cambios y Salidas en el Proceso Penal mediante el Principio de la Partida Doble”, para optar el grado de magister en Derecho Penal y Procesal Penal por la Universidad César Vallejo – Filial Tarapoto; es de manifestarle que se le brindará la AUTORIZACIÓN solicitada, para efectos del trabajo de investigación que viene realizando para la obtención del mencionado grado de magister. Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle mi alta consideración y estima personal.

Atentamente,

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTIN
SALA SUPERIOR PENAL DE APELACIONES
SAN MARTIN - TARAPOTO